
PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto de Colocación han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO

start

respaldado X banregio

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“UDIS”) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (“DÓLARES”), CON CARÁCTER REVOLVENTE.

Cada emisión de Certificados Bursátiles de deuda hecha al amparo del presente Programa contará con sus propias características. La Emisora podrá realizar una o varias emisiones hasta por el monto autorizado del Programa.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Emisora:	Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
Tipo de Valores Autorizados:	Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.
Tipo de Oferta:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales primarias.
Clave de Pizarra del Programa:	“START”
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles por la Comisión.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro o mediante subasta electrónica, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión al amparo del Programa.
Monto de las Emisiones al amparo del Programa:	El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en los documentos correspondientes a cada emisión, siempre y cuando las Emisiones, de forma individual o en su conjunto, no excedan del monto total autorizado del Programa.
Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa:	Será determinado en los documentos correspondientes a cada emisión, en el entendido que a los Certificados Bursátiles con una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año se les denominará de “corto plazo”. Las emisiones de largo plazo al amparo del Programa deberán tener una vigencia mayor a un año e igual o menor a treinta años, mientras que las emisiones de corto plazo al amparo del Programa tendrán una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año.
Valor Nominal:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, así como sus múltiplos, o en su defecto, EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$) o 100 (cien) UDIs, según se determine en los documentos correspondientes a cada emisión.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada emisión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa estarán denominados en Pesos o en UDIs o en Dólares, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión.
Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s):	<i>Calificación a Certificados Bursátiles de largo plazo (cada Emisión)</i> Cada emisión de largo plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras

8
4
m

y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo se indicará en el Suplemento informativo correspondiente.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Calificación a Certificados Bursátiles de corto plazo (Programa)

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

La calificación asignada de "HR+1", significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:

La calificación asignada de "1+/M", significa emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternativas de recursos son excelentes.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de cada emisión.

Forma de Cálculo de los Intereses:

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o cupón cero, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes de cada emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de Certificados Bursátiles, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios, según se determine en los documentos correspondientes de cada emisión.

Amortización de Principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los documentos correspondientes de cada emisión, en el entendido de que Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.

Amortización Anticipada Voluntaria:

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria en los documentos correspondientes de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria:

Las Emisiones al amparo del Programa podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada voluntaria, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los documentos correspondientes de cada emisión.

Lugar y Forma de Pago:

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica a través del Indeval de conformidad con el procedimiento establecido en los documentos de la Emisión correspondiente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de cada Emisión:

Conforme a los términos de los documentos de cada emisión al amparo del Programa, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada emisión. Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado de conformidad con lo que se establezca en los documentos correspondientes de cada emisión.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer

Los Certificados Bursátiles tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa previstas en los documentos correspondientes a cada Emisión.

84
m

Causas de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contar con causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, las cuales estarán previstas, en su caso, en los documentos correspondientes a cada Emisión.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal Aplicable:	<p>La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.</p> <p>El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.</p>
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.

El dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de corto plazo expedido por HR Ratings de México, S.A. de C.V., no contempla la información financiera más reciente disponible a la fecha de colocación.

El dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de corto plazo expedido por HR Ratings de México, S.A. de C.V. el 28 de abril de 2025, presentados a esa H. Comisión el 4 de junio de 2025 contempla la información financiera de la Emisora al 4T24, por lo que la misma no contempla la información financiera más reciente disponible a la fecha del Prospecto. No obstante, la Emisora considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera. Sin embargo la Emisora no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificación realizada y emitida por HR Ratings no cambiaría si se revisara la información financiera más reciente al 31 de marzo de 2025.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del Intermediario Colocador la Bolsa de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El Prospecto del Programa y, según corresponda, el Suplemento y/o los avisos correspondientes a cada Emisión, los cuales son complementarios están a disposición con el intermediario colocador y podrá consultarse en internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.regional.mx (en el entendido que dicha página de internet no forma parte de este Prospecto).

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa de Colocación que se describe en este Prospecto, se encuentran inscritos preventivamente con el No. 3080-4.19-2025-008 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa.

Ciudad de México, México, a 27 de junio de 2025

Oficio de Autorización de la Comisión No. 153/1449/2025 de fecha 27 de junio de 2025.

y
4
m

ÍNDICE

I. INFORMACION GENERAL

A)	Glosario de Términos y definiciones	1
	Resumen Ejecutivo	4
B)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
C)	Factores de Riesgo	4
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
D)	Otros valores	13
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
F)	Documentos de carácter público	13

II. EL PROGRAMA

A)	Características del Programa	14
B)	Destino de los fondos	20
C)	Plan de distribución	21
D)	Gastos relacionados con el Programa	23
E)	Estructura del capital después de la Oferta	24
F)	Funciones del Representante Común	25
G)	Asamblea de Tenedores	27
H)	Nombres de personas con participación relevante en el Programa	30

III. LA EMISORA

A)	Historia y desarrollo de la emisora	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
B)	Descripción del negocio	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
1.	Actividad principal	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet</i>	

8
4
m

de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

2.	Canales de distribución	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
3.	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
4.	Principales clientes	32
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
5.	Legislación aplicable y situación tributaria	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
6.	Recursos Humanos	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
7.	Desempeño ambiental	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
8.	Información de mercado	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
9.	Estructura corporativa	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
10.	Descripción de principales activos	33
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo</i>	

8
4
m

	que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv , en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx .	
11.	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	34
IV. INFORMACION FINANCIERA		
	Información financiera seleccionada <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	35
A)	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	35
B)	Informe de créditos relevantes <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	35
C)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	35
D)	Resultados de la operación <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	35
1.	Situación financiera, liquidez y recursos de capital <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	36
2.		

8
4
m

	de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv , de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx .	
	Control Interno	36
3.	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
	Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	36
E)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
V. ADMINISTRACION		
	Auditor externo	37
A)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	37
B)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
	Administradores y accionistas	37
C)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
	Estatutos sociales y otros convenios	37
D)	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	
VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES		
38		
VII. PERSONAS RESPONSABLES		
i.		

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

VIII. ANEXOS

v.

A)	Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 presentados a la Comisión y a la Bolsa el 29 de abril de 2025, se incorporan por referencia del Reporte Anual. <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	v.
B)	Estados Financieros al 31 de marzo de 2025 presentados a la Comisión y a la Bolsa el 29 de abril de 2025, se incorporan por referencia del Reporte Trimestral. <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Trimestral puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.</i>	vi.
C)	Opinión Legal.	vii.
D)	Calificaciones Corto Plazo (Programa)	viii.
E)	Bases Generales de Convocatoria Pública a Subasta	ix.
F)	Proyectos de Títulos de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.	x.

CIERTA INFORMACIÓN DEL PROSPECTO SE INCORPORA POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL Y AL REPORTE TRIMESTRAL. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA BANREGIO GRUPO FINANCIERO, NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

8
4
m

I. INFORMACIÓN GENERAL.

A) GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Prospecto y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en el Reporte Anual y/o en el Folleto Informativo.

Termino	Definición
<i>“Agencias Calificadoras”</i>	Significa las sociedades denominadas: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Moody’s de México, S.A. de C.V., Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. y/o cualquier sucesor de las mismas, y/o aquellas autorizadas por la Comisión que en una fecha determinada otorguen, mantengan o modifiquen una calificación correspondiente a las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>“Asamblea de Tenedores”</i>	Las asambleas de Tenedores correspondientes a cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>“Auditor Externo”</i>	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. o cualquier otra persona que los sustituya en sus funciones como auditor externo de la Emisora conforme a la Ley del Mercado de Valores y de las Disposiciones.
<i>“Bolsa”:</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.
<i>“Certificados Bursátiles”:</i>	Los Certificados Bursátiles de largo o corto plazo que la Emisora emita al amparo del Programa.
<i>“Comisión” o “CNBV”:</i>	Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>“Consejo de Administración”:</i>	Consejo de Administración de la Emisora.
<i>“Día Hábil”:</i>	Cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, México.
<i>“Disposiciones”:</i>	“Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas a la fecha.
<i>“Dólares” o “EUA\$”:</i>	Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<i>“Emisión”:</i>	Cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa.

<i>“Emisora”:</i>	Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
<i>“Estados Financieros”:</i>	Los estados financieros dictaminados por el Auditor Externo correspondientes a los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022; y (ii) los estados financieros de la Emisora por el trimestre terminado al 31 de marzo de 2025. Los Estados Financieros se incluyen por referencia del Reporte Anual y al Reporte Trimestral, respectivamente.
<i>“Indeval”:</i>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>“Intermediario Colocador”:</i>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.
<i>“México”:</i>	Estados Unidos Mexicanos.
<i>“Moneda Nacional” o “M.N.” o “Pesos”:</i>	Pesos, moneda de curso legal en México.
<i>“Programa”:</i>	El presente programa de colocación de Certificados Bursátiles, cuyos Certificados Bursátiles fueron inscritos preventivamente en el RNV mediante oficio 153/1449/2025 de fecha 27 de junio de 2025
<i>“Prospecto”</i>	El presente prospecto de colocación de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo, establecido por la Emisora.
<i>“Reporte Anual”;</i>	Significa el reporte anual por el año concluido al 31 de diciembre de 2024, presentado a la Bolsa y a la Comisión de acuerdo con las Disposiciones, el día 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025, según el mismo haya sido actualizado o retransmitido de tiempo en tiempo, el cual puede ser consultado en las direcciones www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.regional.mx .
<i>“Reporte Trimestral”:</i>	Significa el reporte trimestral de la Emisora al 31 de marzo de 2025 presentado a la Comisión y a la Bolsa el 29 de abril de 2025, según el mismo haya sido actualizado o retransmitido de tiempo en tiempo, el cual puede ser consultado en las direcciones www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.regional.mx salvo que expresamente se indique lo contrario.
<i>“Representante Común”:</i>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.
<i>“Suplemento”:</i>	Cada Suplemento del Prospecto que sea elaborado respecto de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
<i>“Tenedores”:</i>	Cada uno de los tenedores de los Certificados Bursátiles.
<i>“Título”:</i>	El o los títulos únicos al portador que amparen cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

8
4
m

"UDI":

Unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banxico conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

Términos tales como "somos", "nosotros" y "nuestros" hacen referencia conjunta a la Emisora, a menos que en el contexto se indique lo contrario.

B) RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

C) FACTORES DE RIESGO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

Factores de riesgo relacionados con la Emisora

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a nuestra red de seguridad o sistemas de información podría causar un efecto adverso en nuestro negocio.

Los ataques cibernéticos y las afectaciones a redes y sistemas, incluyendo la introducción de virus informáticos, códigos maliciosos, denegación de servicio, softwares defectuosos y otras perturbaciones o accesos no autorizados a los sistemas de las compañías, han incrementado en frecuencia, rango y potencia en los últimos años. Tomando en cuenta el incremento, en los últimos años, en los ataques cibernéticos que han sufrido las instituciones bancarias activas en México y en el ámbito internacional, hemos establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/o otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información. Las acciones preventivas que tomamos para reducir el riesgo de sufrir incidentes cibernéticos y proteger nuestra red e información podrían ser insuficientes para detener un ataque cibernético masivo en el futuro. Los costos asociados con un posible ataque cibernético masivo en nuestros sistemas incluyen el incremento en los gastos asociados con el reforzamiento de medidas de seguridad cibernética y pérdidas relacionadas con la interrupción de nuestros servicios, litigios y daños a nuestra reputación. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de nuestras redes y tecnologías de información, que nuestros controles de seguridad no puedan frenar, por cualquier razón (incluyendo por tratarse de ataques de última generación, que burlaren dichos controles), éstos podrían afectar directamente nuestra operación, lo cual podría ocasionarnos daños (incluyendo daño reputacional).

Ataques cibernéticos u otras afectaciones a nuestra red de seguridad o sistemas de información podrían causar fallas en nuestros equipos o interrumpir nuestras operaciones. Dichas fallas, incluso cuando se presenten durante un periodo de tiempo breve, podrían causar pérdidas significativas o caídas en el precio de mercado de nuestras acciones. Además, las pérdidas potenciales derivadas de eventos relacionados con ataques cibernéticos y afectaciones a nuestra red podrían superar la cobertura que amparan nuestros seguros.

Adicionalmente, los ataques cibernéticos pueden causar la distribución, sin nuestro consentimiento, de información financiera valiosa y datos confidenciales de nuestros clientes y de nuestro negocio, provocando fallas en la protección de la privacidad de nuestros clientes y de nuestro negocio.

Nuestros resultados pueden verse afectados negativamente por interrupciones graves o eventos catastróficos.

La industria en la que participamos está expuesta a eventos externos, tales como desastres naturales, terremotos, incendios, inundaciones, cortes de energía y huracanes, condiciones económicas adversas, amenazas de salud pública imprevistos (incluyendo pandemias, epidemias y otras enfermedades altamente transmisibles). Estos eventos pueden irrumpir o restringir nuestra capacidad operativa o financiera y afectar adversamente nuestro negocio y resultados operativos.

No podemos garantizar que no nos veremos afectados por esos eventos, o algún otro evento similar que no hayamos previsto, o que la cantidad de coberturas contratadas en relación a nuestro negocio, en su caso, será adecuada en caso de que surjan dichas circunstancias. Además, cualquiera de dichos eventos podría causar un incremento importante en nuestras primas de seguro, lo cual afectaría adversamente nuestro negocio, resultados operativos o condición financiera.

Nos enfrentamos a una fuerte competencia de otros grupos financieros en la prestación de servicios financieros, incluyendo proveedores de servicios bancarios no tradicionales como proveedores basados en tecnología financiera.

Nos enfrentamos a una fuerte competencia en todos los sectores de nuestro negocio. Nuestros principales competidores son otros, sociedades financieras de objeto múltiple, instituciones de asesoría financiera y, con mayor frecuencia, instituciones de fondos de pago electrónico. Anticipamos que vamos a encontrar una mayor competencia a medida que continuemos expandiendo nuestras operaciones en México. Algunas de las instituciones con las que competimos tienen activos y capital superiores a los nuestros o, cuentan con mayor reconocimiento internacional u otros recursos, o no están regulados profusamente (requiriendo menos capital o reservas para pérdidas crediticias, entre otras) teniendo costos de operación más competitivos. Además de la banca tradicional existen entidades especializadas, como las SOFOMES no reguladas o las sociedades otorgantes de crédito no reguladas, que al no formar parte de un grupo financiero no están sujetas a la extensa normativa bancaria mexicana a la que está sujeto Start y sus afiliadas, incluyendo por ejemplo, la obligación de mantener ciertos niveles de capitalización y de estimaciones preventivas para riesgos crediticios. Como resultado, algunos de nuestros competidores pueden tener ventajas en la realización de determinadas actividades y en la prestación de determinados servicios financieros.

La Comisión continúa otorgando de forma periódica autorizaciones para la constitución y operación de instituciones bancarias, incluyendo bancos de nicho, los cuales están autorizados para llevar a cabo únicamente un número limitado de actividades y bancos completamente digitales. Es probable que nuevos bancos, especialmente bancos digitales, busquen expandir agresivamente su participación en el mercado (incluyendo mediante bancos con enfoque en la tecnología), lo cual podría afectar adversamente nuestras actividades y resultados. Además, las reformas legales y regulatorias en la industria bancaria mexicana han aumentado la competencia instituciones financieras. No hay garantía de que podamos competir eficazmente por retener clientes en esta competitiva industria o de que podamos aplicar nuestra experiencia en el mercado mexicano.

La naturaleza de nuestro negocio es particularmente sensible a situaciones de fraude, operaciones no autorizadas y errores operativos de empleados y terceros, mismas que podrían tener un efecto material adverso y significativo en nuestro negocio, resultados de operación y situación financiera.

Nuestro negocio está expuesto al riesgo de una potencial situación de incumplimiento de las políticas internas aplicables a nuestro personal, conductas indebidas del empleado o la negligencia y el fraude, lo que podría dar lugar a graves daños financieros y reputacionales, la imposición de multas y otras sanciones regulatorias; esas conductas pueden relacionarse con temas como lavado de dinero, faltas a la ética, conductas que contravengan las disposiciones en materia anti-corrupción. No siempre es posible disuadir o prevenir la mala conducta de los empleados y las precauciones que tomamos para detectar y prevenir esta actividad no siempre son efectivas. Estos riesgos podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operación y situación financiera.

Del mismo modo, nuestros controles y procedimientos de divulgación tienen limitaciones inherentes que incluyen la posibilidad de que los juicios en la toma de decisiones puedan no contar con toda la información necesaria o con información tergiversada, ser defectuosos o que se produzcan fallos por errores o equivocaciones. Además, los controles pueden ser eludidos por diversas razones. En consecuencia, nuestra actividad está expuesta a riesgos derivados del posible incumplimiento de las políticas, la mala conducta o negligencia de los empleados y el fraude, que podrían dar lugar a sanciones reglamentarias, demandas civiles y graves perjuicios financieros o para la reputación. En los últimos años, varias instituciones financieras multinacionales han sufrido pérdidas materiales debido a las acciones de “comerciantes deshonestos” u otros empleados. No siempre es posible disuadir la mala conducta de los empleados y las precauciones que tomamos para prevenir y detectar esta actividad pueden no ser siempre eficaces. Por consiguiente, debido a las limitaciones inherentes al sistema de control, pueden producirse incorrecciones debidas a errores o fraudes y no ser detectadas.

Las quejas de clientes y consumidores o la publicidad negativa sobre nuestro servicio de atención al cliente podrían reducir el uso de nuestros productos y, en consecuencia, nuestro negocio podría verse afectado.

Las quejas de clientes o consumidores o la publicidad negativa sobre nuestros productos o nuestro servicio de atención al cliente podrían afectar negativamente a la confianza de los consumidores y al uso de nuestros productos. Las violaciones de la privacidad de nuestros clientes y de nuestras medidas de seguridad podrían tener el mismo efecto. Las medidas que a veces adoptamos para combatir los riesgos de fraude y las violaciones de la privacidad y la seguridad, como la congelación de los fondos de los clientes, pueden dañar las relaciones con nuestros clientes. Estas medidas aumentan la necesidad de un servicio de atención al cliente rápido y preciso para resolver las irregularidades. Un servicio de atención al cliente eficaz requiere gastos significativos que, si no se gestionan adecuadamente, podrían afectar significativamente a nuestra rentabilidad. Cualquier incapacidad por nuestra parte para gestionar o formar adecuadamente a nuestros representantes de atención al cliente podría comprometer nuestra capacidad para gestionar eficazmente las reclamaciones de los clientes. Si no respondemos a las reclamaciones de los clientes ni las atendemos eficazmente, nuestra reputación puede verse afectada y podemos perder la confianza de nuestros clientes, lo cual podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, posición financiera o resultados de operación.

Factores de riesgo relacionados con México

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. Esta participación, junto con las condiciones políticas y económicas de México, podría afectar adversamente nuestra situación financiera y el precio de mercado de nuestros valores.

El gobierno mexicano frecuentemente interviene en la economía mexicana y ocasionalmente realiza cambios significativos a las políticas y regulaciones. Las acciones del gobierno mexicano para controlar la inflación y otras políticas y regulaciones, históricamente han implicado, entre otras medidas, incrementos en las tasas de interés, cambios a las políticas fiscales, controles de precios, fluctuaciones cambiarias, controles cambiarios, impuestos sobre flujos de inversión, controles de capital y límites a las importaciones. Nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación, así como el precio de mercado de nuestros valores, pueden verse afectados de manera adversa por cambios en las políticas o regulaciones en relación con, entre otros:

- tasas de interés;
- tipos de cambio y controles y restricciones a los movimientos de capital fuera de México;
- requerimientos de reservas;
- requerimientos de capital;

8
4
m

- fluctuaciones cambiarias;
- inflación;
- liquidez del capital nacional y de los mercados de crédito; y
- políticas fiscales y regulatorias. México ha experimentado altos índices de inflación en el pasado y, por lo tanto, ha implementado políticas monetarias que han resultado en altas tasas de interés.

Las medidas del gobierno mexicano para combatir la inflación, principalmente a través del Banco de México, han tenido y pueden tener en el futuro efectos significativos en la economía mexicana y nuestro negocio. Las estrictas políticas monetarias con altas tasas de interés y los altos requisitos de depósitos obligatorios pueden restringir el crecimiento de México y la disponibilidad de crédito, reducir nuestros volúmenes de créditos y aumentar nuestra estimación preventiva para riesgos crediticios. Por el contrario, una política menos severa y la disminución de tasas de interés por parte del gobierno de México y del Banco de México puede provocar un incremento de la inflación y, en consecuencia, volatilidad en el crecimiento y la necesidad de incrementos repentinos y significativos en las tasas de interés, los cuales podrían afectar negativamente a nuestros diferenciales de tasas de interés.

Cambios en la política económica pueden contribuir a la incertidumbre económica en México y a una mayor volatilidad de los mercados de valores mexicanos y en los valores emitidos en el extranjero por emisores mexicanos. Estas incertidumbres y otros desarrollos en la economía mexicana pueden afectarnos negativamente, así como al valor de mercado de nuestros valores.

La inflación en México, junto con medidas gubernamentales para el control de la inflación, puede tener un efecto adverso en nuestras inversiones.

Históricamente, México ha experimentado altos niveles de inflación, aunque los índices han sido menores en años recientes. El nivel actual de inflación en México sigue siendo más alto que los índices de inflación anual de sus principales socios comerciales. Los altos índices de inflación pueden afectar adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Si México experimenta nuevamente un alto nivel de inflación en el futuro, podemos no ser capaces de ajustar los precios que cobramos a nuestros arrendatarios para compensar sus efectos negativos.

Los aumentos en los niveles de renta para nuestros activos comúnmente están vinculados a la inflación. Para los arrendamientos denominados en Pesos, el aumento usualmente se basa en los aumentos reflejados en el Índice de Precios al Consumidor, el cual se basa en el aumento de ciertos elementos predeterminados incluidos en el índice, los cuales son limitados y principalmente se refieren a artículos requeridos para cubrir las necesidades básicas de una familia, muchos de los cuales están subsidiados o controlados por el gobierno. Como resultado de lo anterior, este índice pudiera no reflejar con exactitud la inflación real. Adicionalmente, los aumentos en los niveles de renta para nuestros activos son anualizados y por lo tanto los ajustes de renta por inflación pueden no tener efecto sino hasta el año siguiente. En consecuencia, los ajustes en la renta basados en la inflación mexicana pueden ser diferidos y pueden no coincidir con la inflación real.

Las reformas a las leyes y reglamentos en materia fiscal, así como su interpretación por las autoridades, podrían afectar en forma adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

El gobierno mexicano regularmente promulga reformas al régimen fiscal aplicables tanto a nosotros como a nuestros clientes. Dichas reformas incluyen modificaciones a las tasas de los impuestos y, en ocasiones, la promulgación de impuestos temporales, cuyos ingresos son destinados para fines gubernamentales. Los efectos de estos cambios y cualesquier otros cambios derivados de la promulgación de reformas fiscales adicionales no pueden ser cuantificados y no podemos asegurar que estas reformas no tendrán, una vez implementadas, un efecto adverso sobre nuestro negocio. Así mismo, dichos cambios

8
4
m

podrían generar incertidumbre en el sistema financiero, incrementando el costo de los créditos y contribuyendo al incremento de nuestra cartera de crédito vencida.

Las autoridades fiscales han aumentado efectivamente durante los últimos ejercicios sus esfuerzos en la revisión de contribuyentes y ampliación de la base de éstos; razón por la cual ha reactivado e impuesto nuevas obligaciones en materia de cumplimiento fiscal y precios de transferencia; asimismo, ha reducido los plazos de presentación de información relacionada con el cumplimiento fiscal de los contribuyentes. Para nosotros, esto únicamente representa la preparación de información, análisis de aplicativos y formatos oficiales, por lo que las acciones que estamos realizando para cumplir en tiempo y forma son: i) recabar y preparar información requerida, ii) evaluar herramientas auxiliares para la elaboración y presentación de declaraciones, y iii) sostener reuniones con asesores que emiten informes y brindan asesoría en estos temas. En caso de que no seamos capaces de dar cumplimiento a los requerimientos hechos por las autoridades podríamos estar sujetos al pago de multas y recargos, así como procedimientos que pudieran tener un efecto material adverso en nuestra operación, negocio y estado de resultados.

No podemos asegurar que la situación política actual o los acontecimientos futuros en México no tendrán un efecto adverso significativo en nuestras actividades, situación financiera, resultados de operación, flujos de efectivo, perspectivas y/o el precio de mercado de nuestras Acciones.

La criminalidad en México en años pasados ha tenido un impacto adverso y puede continuar impactando de forma adversa la economía mexicana y puede tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultado de operación.

La criminalidad en México en años pasados ha tenido un impacto adverso en la actividad económica mexicana en general. Asimismo, la inestabilidad social en México o el desarrollo social y político en, o afectando a, México podría afectarnos de manera adversa, incluyendo nuestra capacidad para operar nuestro negocio y ofrecer nuestros servicios y nuestra capacidad para obtener financiamiento. No podemos asegurar que los niveles de violencia en México, sobre los que no tenemos control alguno, no se incrementarán o disminuirán. Un incremento en los niveles de violencia en el país podría tener efectos adversos en nuestra situación financiera, resultados de operación, flujos de efectivo e incluso en el precio de nuestras acciones.

Adicionalmente, las actividades ilícitas han dado lugar a reglas más detalladas e integrales para prevenir el lavado de dinero y a una mayor supervisión de dichas actividades por parte de las autoridades competentes, lo cual ha impactado la forma en que llevamos a cabo nuestro negocio de efectivo denominado en moneda extranjera y ha resultado en el fortalecimiento de nuestros sistemas y medidas de supervisión. El no detectar y reportar actividades de lavado de dinero nos haría acreedores a multas y sanciones, así como tener un impacto adverso en nuestro negocio y resultados de operación.

Los recientes cambios en los poderes ejecutivo y legislativo en México y los Estados Unidos y posibles cambios en las políticas de comercio exterior, podrían tener un efecto adverso en el mercado.

Los acontecimientos de orden político en México afectan nuestras operaciones en forma significativa. No podemos predecir si los posibles cambios en las políticas gubernamentales podrían afectar en forma adversa la situación económica en México o el sector en el que operamos.

El gobierno federal ha ejercido, y continúa ejerciendo, influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales con respecto a la economía, a empresas estatales controladas por el estado, financiadas o con influencia gubernamental podrían tener un impacto significativo sobre entidades del sector privado en general y sobre nosotros en particular, y sobre las condiciones del mercado, precios y retornos en valores mexicanos. El gobierno mexicano en el pasado ha intervenido en la economía local y ocasionalmente ha efectuado cambios significativos en las políticas y reglamentos, lo que podrá suceder en el futuro. Esfuerzos para controlar la inflación y otras reglamentaciones y políticas han involucrado, entre otras medidas, aumentos en tasas de interés, cambios en políticas fiscales, controles de precios, devaluaciones de la moneda, controles de

capital, límites a importaciones y otras acciones. Nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación se pueden ver afectados negativamente por los cambios en las políticas o reglamentaciones gubernamentales que involucren o afecten nuestra administración, nuestras operaciones y nuestro régimen impositivo. No podemos garantizar que los cambios en las políticas gubernamentales federales no afectarán negativamente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

En México, en septiembre y octubre de 2024 tomaron posesión de sus cargos nuevos titulares del poder ejecutivo y miembros del Congreso. Esta nueva configuración de los poderes ejecutivo y legislativo ha iniciado procesos de cambios significativos en la Constitución y leyes secundarias, los cuales continúan en proceso de plena implementación. No podemos predecir el alcance, el impacto o la fecha de estos cambios, una vez que sean totalmente implementados, en nuestros negocios y/o en las percepciones de inversionistas y calificadoras. Tampoco podemos otorgar certeza alguna en que otros acontecimientos futuros en el entorno económico y político de México no tendrán un impacto adverso en nuestras actividades, nuestra situación financiera, nuestros resultados de operación, nuestros prospectos futuros, nuestra liquidez y/o los precios de mercado y/o la liquidez de nuestros valores.

Asimismo, en los inicios de 2025 una nueva administración tomó cargo en los Estados Unidos de América. La posible adopción de políticas comerciales y de otra índole que desfavorables para México por dicha administración pudiere constituir un riesgo adicional para nuestras actividades y negocio. Revisiones al T-MEC, programada para julio de 2026, impuestos fronterizos, tarifas adicionales o más elevadas y otras medidas y cambios en política, regulación y/o comercio, que podrían afectar el comercio entre México y los Estados Unidos.

Los cambios en las políticas y los tratados comerciales, la imposición de tarifas a escala global, las percepciones en el sentido de que es posible que ocurran tales cambios; y, en general, las futuras decisiones del gobierno de los Estados Unidos con respecto a las leyes y políticas en materia de comercio exterior y a las relaciones comerciales con otros países, podrían tener un impacto negativo en la economía mexicana y en nuestro negocio.

Factores de riesgo relacionados con el Programa y los Certificados Bursátiles

Amortización Anticipada y Reinversión

En el caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen antes de su fecha de vencimiento esperada (ya sea por la amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a la tasa de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de interés proyectada conforme a los calendarios regulares de pago de cada Emisión.

Efectos en caso de concurso mercantil o liquidación

En caso de la declaración de insolvencia de la Emisora en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes de la Emisora. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas

obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración referida.

Pago del principal y riesgo de la Emisora

Los inversionistas que adquieran los Certificados Bursátiles asumirán por ese hecho el riesgo de crédito de la Emisora. Los Certificados Bursátiles son valores quirografarios, por lo que no existe garantía específica de su pago a menos que se especifique lo contrario para cada Emisión en específico.

Volatilidad en la tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en cada una de las emisiones correspondientes. Derivado de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo asociado a los movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado y los efectos sobre los rendimientos en los Certificados Bursátiles que dichos movimientos provoquen en las tasas de interés en el mercado en determinados momentos.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que estos sean emitidos. Los inversionistas deberán estar preparados para mantener la titularidad de los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles podría estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones de mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera de la Emisora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles podría verse afectada negativamente.

Calificación de cada Emisión puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias calificadoras con relación a los Certificados Bursátiles respecto de cada Emisión podrán estar sujetas a revisión por diferentes circunstancias relacionadas con las propias Emisiones, o cualquier otro asunto que, en la opinión de las agencias calificadoras, pueda tener incidencias sobre la posibilidad de pago de los mismos. En caso de que las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras sean modificada en forma negativa, dichas modificaciones podrían tener un efecto importante adverso sobre el valor de mercado de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán evaluar cualquier consideración que se señale en las calificaciones respectivas.

El dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de corto plazo expedido por HR Ratings de México, S.A. de C.V., no contempla la información financiera más reciente disponible a la fecha de colocación.

El dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de corto plazo expedido por HR Ratings de México, S.A. de C.V. el 28 de abril de 2025, presentados a esa H. Comisión el 4 de junio de 2025 contempla la información financiera de la Emisora al 4T24, por lo que la misma no contempla la información financiera más reciente disponible a la fecha del Prospecto. No obstante, la Emisora considera que no ha habido cambios sustanciales en la información financiera. Sin embargo la Emisora no puede asegurar que la opinión, análisis y/o calificación realizada y emitida por HR Ratings no cambiaría si se revisara la información financiera más reciente al 31 de marzo de 2025.

El dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados Bursátiles de corto plazo expedido por HR Ratings de México, S.A. de C.V., podría verse afectada por la baja calificación de Banregio Grupo Financiero.

La calificación proporcionada por HR. Ratings a los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por la Emisora, se apoya en el respaldo financiero por parte de Banregio Grupo Financiero, por lo que una baja en su calificación tendría un impacto negativo en la calificación de los Certificados Bursátiles de corto plazo.

La fecha de vencimiento puede ser un día inhábil

La fecha de vencimiento de las Emisiones se establecerá en los documentos correspondientes a cada Emisión. Sin embargo, no se puede asegurar que dicha fecha se mantenga como Día Hábil. En caso de que dicha fecha dejare de ser Día Hábil, se realizará la liquidación el siguiente Día Hábil, sin que se genere algún interés adicional a favor de los Tenedores por el transcurso del mismo.

Emisiones con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que algunas Emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de principal al vencimiento de los Certificados Bursátiles, por lo cual los posibles Tenedores deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con valores que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Riesgo de que ciertas emisiones de Certificados Bursátiles pudieran no causar intereses moratorios.

Si la Emisora decidiera en alguna de sus emisiones de Certificados Bursátiles no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal y/o intereses, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a cualquiera de las Emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo la Emisora al amparo del presente Programa.

Riesgo de incumplimiento de la presentación de información requerida

En términos del artículo 104 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora, en su carácter de emisora de los Certificados Bursátiles, está obligada a presentar a la Comisión y a la Bolsa determinada información. Los Títulos correspondientes establecerán las obligaciones de la Emisora durante la vigencia de los Certificados Bursátiles en relación con la presentación y revelación de información requerida conforme a la legislación aplicable, sin embargo no se puede asegurar que la Emisora cumpla oportunamente dicha obligación, así como las multas y consecuencias negativas derivadas de dicho incumplimiento.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles

Ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores), (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles, y (iii) los propios Tenedores. Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable a instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que de ser aprobadas, estas reformas, tendrán o no un efecto material adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles. Para mayor información ver la sección "Régimen Fiscal" de este Prospecto.

Las visitas del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a la Emisora, a las demás partes de los documentos correspondientes a cada emisión, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los valores en turno, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título de la emisión correspondiente. Al ser una facultad del Representante Común, más no una obligación, el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.

La información que revise el Representante Común para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo será únicamente aquella que le proporcionen para ese propósito.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones, el Representante Común tiene el derecho y está facultado de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El Representante Común, cumplirá con sus obligaciones de verificación a su cargo, únicamente a través de la información que se le haya proporcionado para tales fines por la Emisora o la persona a quien haya requerido dicha información.

Tratándose de emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores deberán contar con los medios para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles.

Tratándose de emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores respectivos tendrán que pagar por la adquisición de los mismos en la divisa aplicable. Asimismo, los Tenedores, previo a adquirir los Certificados Bursátiles, deberán de contar con los medios (incluyendo cuentas que permitan pagar o recibir Dólares) para pagar por la adquisición de los Certificados Bursátiles y para recibir pagos en Dólares.

En caso de que los tenedores reciban en moneda nacional el pago de principal e intereses, deberán consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo.

Se recomienda que los potenciales inversionistas, previo a la adquisición de Certificados Bursátiles consulten con sus custodios aquellos requisitos operativos que requieran al efecto. Aunado a lo anterior, los Tenedores deberán consultar a su propio custodio sobre la posibilidad de recibir pagos de principal e intereses en moneda nacional.

Respecto de emisiones denominadas en Dólares, los Tenedores recibirán moneda extranjera y serán responsables de cualquier conversión de dicha moneda extranjera.

Los Tenedores recibirán el pago de principal e intereses en la divisa pactada. Por lo anterior, en caso de que algún Tenedor desee convertir dichos pagos, una vez realizada la liquidación en moneda extranjera por parte de la Emisora, deberá consultar a su custodio y considerar que la conversión de la divisa pactada se realizara conforme a los procesos y al tipo de cambio acordado con su custodio, en el entendido de que el custodio pudiese no utilizar el tipo de cambio más competitivo, por lo que el Tenedor podría recibir una cantidad distinta en moneda nacional en relación con otras inversiones.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

D) OTROS VALORES.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

E) DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora: www.regional.mx.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este prospecto de colocación, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Alejandro Lobeira Gálvez, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, al teléfono 52 (81) 8399-5000 ext 5165, y en el correo electrónico: investor.relations@banregio.com.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

II. EL PROGRAMA.

A) CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

El Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias emisiones con características de colocación, iguales o distintas, para cada una de ellas. Cada emisión que la Emisora lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación.

Autorizaciones del Programa.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa fue autorizada por la Comisión mediante oficio número 153/1449/2025 de fecha 27 de junio de 2025, y se encuentran inscritos preventivamente, bajo la modalidad de programa de colocación, en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3080-4.19-2025-008.

Emisora.

Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.

Domicilio de la Emisora.

Rómulo Garza 555 Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza N.L. C.P. 66470.

Monto autorizado del Programa.

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.

Tipo de Valores Autorizados.

Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.

Tipo de Oferta.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales primarias (las "Emisiones").

Clave de Pizarra del Programa.

"START".

Plazo de Vigencia del Programa.

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles por la Comisión.

Mecanismo de Colocación.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro o mediante subasta electrónica, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión al amparo del Programa.

Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa.

Será determinado en los documentos correspondientes a cada emisión, en el entendido que a los Certificados Bursátiles con una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año se les denominará de "corto plazo".

Las emisiones de largo plazo al amparo del Programa deberán tener una vigencia mayor a un año e igual o menor a treinta años, mientras que las emisiones de corto plazo al amparo del Programa tendrán una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año.

Monto de las Emisiones.

El monto de cada Emisión al amparo del Programa será el que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión, siempre y cuando las Emisiones, de forma individual o en su conjunto, no excedan del monto total autorizado del Programa.

Valor Nominal.

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, así como sus múltiplos, o en su defecto, EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$) o 100 (cien) UDIs, según se determine en los documentos correspondientes a cada emisión.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles.

Será determinado para cada Emisión y se establecerá en los documentos correspondientes a cada emisión.

Denominación.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa estarán denominados en Pesos o en UDIs o en Dólares, según se defina en los documentos correspondientes a cada emisión.

Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s).

Calificación a Certificados Bursátiles de largo plazo (cada Emisión)

Cada emisión de largo plazo que se realice al amparo del Programa será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de largo plazo se indicará en el Suplemento informativo correspondiente.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Calificación a Certificados Bursátiles de corto plazo (Programa)

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

La calificación asignada de "HR+1", significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio.

Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:

La calificación asignada de "1+/M", significa emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de cada emisión.

Forma de Cálculo de los Intereses.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o cupón cero, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes de cada emisión.

Periodicidad en el Pago de Intereses

La periodicidad y fechas de pago de intereses, en su caso, se determinarán en los documentos correspondientes a cada Emisión que se realice el amparo del Programa.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o intereses de Certificados Bursátiles, según sea el caso, se podrán causar intereses moratorios, según se determine en los documentos correspondientes de cada emisión.

Amortización de Principal.

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en los documentos correspondientes de cada emisión, en el entendido de que Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.

Amortización Anticipada Voluntaria.

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria en los documentos correspondientes de cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.

Las Emisiones al amparo del Programa podrán prever o no, el pago de una prima por concepto de amortización anticipada voluntaria, los términos y condiciones referentes a dicha prima se establecerán, en su caso, en los documentos correspondientes de cada emisión.

Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes de conformidad con lo previsto en los documentos de la Emisión correspondiente.

Ley Aplicable y Jurisdicción.

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados de conformidad con las leyes aplicables de México. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México.

Lugar y Forma del Pago.

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica a través del Indeval de conformidad con el procedimiento establecido en los documentos de la Emisión correspondiente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de cada Emisión:

Conforme a los términos de los documentos de cada emisión al amparo del Programa, la Emisora, sin requerir autorización de los Tenedores, tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los emitidos en cada Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de dicha emisión (con excepción de la fecha de emisión, el primer periodo de intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original). Asimismo, se podrán efectuar emisiones de Certificados Bursátiles cuyos cupones puedan segregarse y negociarse por separado de conformidad con lo que se establezca en los documentos correspondientes de cada Emisión.

Depositario.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer.

Los Certificados Bursátiles tendrán las obligaciones de dar, hacer y no hacer frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa previstas en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles podrán contar con causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, las cuales estarán previstas, en su caso, en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles

Según se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión, la Emisora tendrá derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo para tales efectos, a más tardar en la fecha de emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se describirán en los documentos correspondientes a cada Emisión apegándose en todo momento a las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la Comisión.

8
4
m

Recompra de los Certificados Bursátiles

La Emisora podrá llevar a cabo, a su entera discreción, considerando entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa, de conformidad con lo que se indique en los documentos correspondientes a cada Emisión. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores. Las obligaciones amparadas por aquellos Certificados Bursátiles que hubieran sido objeto de una operación de recompra se extinguirán por confusión de derechos y, en su caso, los mismos serán objeto de un proceso de cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Valores que se tramitará ante la Comisión. Los términos de la recompra de los Certificados Bursátiles se describirán en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Régimen Fiscal.

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Fuente de los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles

La Emisora podrá utilizar recursos propios provenientes de su tesorería, así como fuentes de capitalización y/o financiamiento externas no definidas o contratadas a la fecha del presente, para hacer frente a sus obligaciones de pago conforme a los Certificados Bursátiles

Representante Común.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Intermediario Colocador.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Autorización corporativa para el establecimiento del Programa.

Por medio del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora celebrada el 14 de marzo de 2025, en la que se encontraron presentes la totalidad de los accionistas y en la que se resolvió aprobar de manera unánime, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva en el RNV, la oferta pública y el listado de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del mismo.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

B) DESTINO DE LOS FONDOS.

El destino de los fondos de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se establecerá en el Título y, según corresponda, en los avisos y/o en el Suplemento correspondiente. Dicho destino podrá ser, entre otros, la sustitución de deuda, inversión en activos, capital de trabajo, gasto de inversión, así como otros fines corporativos en general.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

C) PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

El Programa contempla la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Intermediario Colocador, así como cualquier otro intermediario colocador que sea designado con tal carácter para cada emisión al amparo del Programa, para que ofrezcan los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Para cada Emisión de largo plazo el Intermediario Colocador celebrará un contrato de colocación con la Emisora. Para emisiones de corto plazo, la Emisora y el Intermediario Colocador celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las emisiones de corto plazo. También, para cada Emisión, el Intermediario Colocador podría celebrar algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base diversificada de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano e internacional, integrado principalmente por instituciones y sociedades mutualistas de seguros y fianzas; fondos de inversión; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; sociedades de inversión de fondos para el retiro de conformidad con la legislación que los rige. Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo a ser emitidos al amparo del Programa se podrán colocar mediante oferta pública utilizando el método de asignación directa a tasa única o de precios diferenciados, o bien mediante proceso de subasta, según se determine para cada Emisión.

Según se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión, la Emisora tendrá derecho, más no la obligación de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo para tales efectos, a más tardar en la fecha de emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se describirán en los documentos correspondientes a cada Emisión apegándose en todo momento a las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la Comisión.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Asimismo, el o Intermediario Colocador deberá tomar las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela.

Al tratarse de ofertas públicas de Certificados Bursátiles, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles objeto de las emisiones al amparo del Programa, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles salvo que su régimen de inversión no lo permita.

El plan de distribución específico de cada Emisión realizada al amparo del Programa será descrito en los documentos correspondientes de conformidad con la legislación aplicable.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa) por lo que no consideran que exista algún conflicto de

8
4
m

interés derivado de su participación como intermediarios en las ofertas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

D) GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA.

Los gastos relacionados con la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles suman un monto total de \$1,788,740.00 (un millón setecientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.), la totalidad de los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos con recursos propios de la Emisora:

(Montos en Pesos)			
CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
Comisión			
Estudio y Trámite	\$31,340.00	N/A	\$31,340.00
Asesores Legales			
Honorarios <i>Bufete Robles Miaja, S.C.</i>	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00
Representante Común			
Aceptación del Cargo	\$85,000.00	\$13,600.00	\$98,600.00
Agencias Calificadoras de Valores			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$250,000.00	\$40,000.00	\$290,000.00
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$260,000.00	\$41,600.00	\$301,600.00
Auditores Externos			
Honorarios	\$170,000.00	\$27,200.00	\$197,200.00
Intermediario Colocador			
Honorarios	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTAL GASTOS DE LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA	\$1,546,340.00	\$242,400.00	\$1,788,740.00

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme al Programa serán informados en el Suplemento y/o en los avisos correspondientes a cada Emisión de Certificados Bursátiles.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

E) ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUES DE LA OFERTA.

La estructura de capital de la Emisora y el efecto generado por las Emisiones que se realicen al amparo del Programa serán descritos en los documentos de la Emisión correspondiente conforme a la legislación aplicable.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

F) FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común está obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles y estos tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán

obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionales información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

G). ASAMBLEA DE TENEDORES.

Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen

8
4
m

la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórum de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como

sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

H) NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites para el establecimiento del Programa:

Por la Emisora



Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.

Por el Intermediario Colocador



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Por las Agencias Calificadoras



HR Ratings de México, S.A. de C.V



Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.

Por los Auditores Externos



KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Por el Representante Común



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por el Asesor Legal de la Emisora

ROBLES MIAJA
ABOGADOS

Bufete Robles Miaja, S.C.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx, así como en la página de Internet de la Emisora: www.regional.mx.

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este prospecto de colocación, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Alejandro Lobeira Gálvez,

8
4
m

en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Rómulo Garza No. 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, al teléfono 52 (81) 8399-5000 ext 5165, y en el correo electrónico: investor.relations@banregio.com.

8
4
m

III. LA EMISORA.

A) HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

B) DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

1. Actividad principal.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

2. Canales de distribución.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

4. Principales clientes.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

5. Legislación aplicable y situación tributaria.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

6. Recursos humanos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

7. Desempeño ambiental.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

8. Información de mercado.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

9. Estructura corporativa.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

10. Descripción de principales activos.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

8
4
m

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

A) INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

B) INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

C) INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

D) COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DLA EMISORA.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

1. Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser

consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnby, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

2. Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnby, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

3. Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnby, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

E) ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025 y/o en el Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Anual y el Reporte Trimestral pueden ser consultados en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnby, de la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8
4
m

V. ADMINISTRACIÓN.

A) AUDITOR EXTERNO.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

B) OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

C) ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

D) ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

VI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

A la fecha del presente Prospecto, no existen acontecimientos recientes.

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

VII. PERSONAS RESPONSABLES.

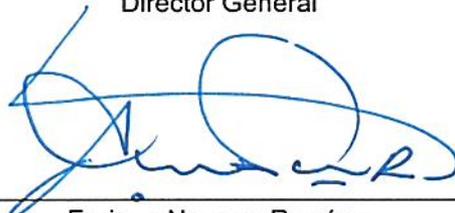
Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO



Manuel Gerardo Rivero Zambrano
Director General



Enrique Navarro Ramírez
Director de Finanzas y Planeación



Napoleón García Cantú
Director Jurídico

VII. PERSONAS RESPONSABLES.

Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO



Manuel Gerardo Rivero Zambrano
Director General



Enrique Navarro Ramírez
Director de Finanzas y Planeación



Napoleón García Cantú
Director Jurídico

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros dictaminados de Start Banregio, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero (la “Emisora”) al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2023 y 2022 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado a esa fecha, que se incorporan por referencia en el prospecto del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente con clave de pizarra START establecidos por la Emisora (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de la Emisora al 31 de diciembre de 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, al 31 de diciembre de 2023 y 2022, y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2022 y por el año terminado en esa fecha, que contiene el presente Prospecto por referencia al reporte anual 2024, fueron dictaminados con fecha 28 de febrero de 2025, 29 de febrero de 2024 y 31 marzo de 2023, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Fernando Batiza Velasco
Socio de Auditoría

C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Apoderado

Abogado Independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.



Rafael Robles Miaja
Socio

VIII. ANEXOS.

A) ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2023 Y 2022 PRESENTADOS A LA COMISIÓN Y A LA BOLSA EL 29 DE ABRIL DE 2025, SE INCORPORAN POR REFERENCIA DEL REPORTE ANUAL.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Anual de la Emisora por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2024, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025, mismo que fue retransmitido el 29 de mayo de 2025. El Reporte Anual puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

B) ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2025 PRESENTADOS A LA COMISIÓN Y A LA BOLSA EL 29 DE ABRIL DE 2025, SE INCORPORAN POR REFERENCIA DEL REPORTE TRIMESTRAL.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a este Prospecto del Reporte Trimestral de la Emisora al Primer Trimestre de 2025, el cual fue presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de valores y a la Bolsa Mexicana de Valores el 29 de abril de 2025. El Reporte Trimestral puede ser consultado en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la Bolsa en la dirección www.bmv.com.mx y de la Emisora en www.regional.mx.

8
4
m

C) OPINION LEGAL.

8
4
m

ROBLES MIAJA
A B O G A D O S

BOSQUE DE ALISOS 47A 1ER PISO, A2-11
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS
05120 CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

TEL: 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

25 de junio de 2025

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras,
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón
01020, Ciudad de México, México.

Hago referencia a la solicitud presentada por Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero (la "Emisora") referente a la autorización para (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), a ser emitidos por la Emisora conforme a la modalidad de un Programa de Colocación por un monto total de hasta \$20'000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares"), con carácter revolvente (el "Programa"), (ii) oferta pública de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa , y (iii) la publicación y difusión de (i) el Prospecto relativo al Programa; y (ii) los proyectos de aviso de oferta pública, convocatoria pública a subasta y aviso de colocación para los Certificados Bursátiles de corto plazo (la "Solicitud").

He revisado la documentación e información legal de la Emisora y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado:

a. **Constitutiva y estatutos sociales – Emisora.** (i) Copia certificada del instrumento público número 946, de fecha 12 de enero de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Lozano de la Garza, titular de la notaría pública número 5 con ejercicio en Monterrey Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Nuevo León bajo el número 108, folio 57, volumen 233, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en la cual se hace constar la constitución de la Emisora; y (ii) Copia certificada del instrumento público número 48,614, de fecha 27 de mayo de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la notaría pública número 122 con ejercicio en Monterrey Nuevo León, en la cual se hace constar, entre otros asuntos, la compulsión de estatutos de la Emisora (los “Estatutos Sociales”).

b. **Poderes – Emisora.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 35,384 de fecha 10 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la notaría pública número 122 con ejercicio en Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León el 01 de noviembre de 2018, en el folio mercantil electrónico número 15726, en la cual se hace constar la sesión extraordinaria de consejo de administración de la Emisora de fecha 03 de octubre de 2018, en la que se aprobó, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Rubén Orlando Gracia Martínez y Nancy Treviño Barrera de (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades, y (b) un poder general cambiario para ser ejercido mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades; y (ii) Copia certificada de la escritura pública número 49,000 de fecha 25 de julio de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la notaría pública 122 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, el 14 de agosto de 2024, en el folio mercantil electrónico número 15726, en la cual se hace constar la sesión del consejo de administración de la Emisora de fecha 22 de abril de 2024, en la que se aprobó, entre otros asuntos, el otorgamiento a favor de Ricardo Lacavex Villareal de (a) poder general para actos de administración, (b) poder general cambiario, en el entendido que los poderes (a) y (b) anteriores deberán de ser ejercidos de manera mancomunada con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades (los “Apoderados de la Emisora”).

c. **Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común.** (i) Copia certificada de la escritura pública número 5,940 de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 686, en la que consta la constitución de la Emisora; (ii) Copia certificada de la escritura pública número 44,234 de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, misma que contiene la compulsión de los estatutos sociales vigentes de la Emisora; y (iii) Copia certificada de la escritura pública número 47,868 de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín. Titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 686, en el que consta el texto actual de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales del Representante Común. (los “Estatutos Sociales”).

d. **Poderes – Representante Común.** Copia certificada de la escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el folio mercantil número 686 en la cual se hace constar el poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, para su ejercicio de forma individual o mancomunada, en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Araceli Uribe Bárcenas, Jacqueline Nayeli Parra Mota, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, José Antonio Guerrero Luna, Jesús Abraham Cantú Orozco, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Ivette Hernández Núñez, Cesar David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández, José Roberto Flores Coutiño, Luis Ángel Severo Trejo y Paola Alejandra Castellanos García. (los "Apoderados del Representante Común").

e. **Asamblea– Emisora.** Copia Certificada de la escritura pública número 50,568 de fecha 25 de marzo del 2025, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, titular de la notaría pública número 122 de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey en el folio mercantil número 15726 el día 8 de abril de 2025, en la cual consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora celebrada el 14 de marzo de 2025 en la que se encontraron presentes la totalidad de los accionistas y en la que se resolvió aprobar de manera unánime, entre otros asuntos, el establecimiento del Programa, la inscripción preventiva en el RNV, la oferta pública y el listado de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del mismo, así como que la Emisora a través de sus apoderados generales en uso de facultades que antes se les hubieren otorgado, acuerde, modifique y convenga los términos, condiciones y características del Programa, así como de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del mismo. (la "Asamblea 2025").

f. **Solicitud y Alcance – Emisora.** Escrito de solicitud de fecha 20 de febrero de 2025 y escrito de alcance a la solicitud de fecha 4 de junio de 2025 mediante los cuales los Apoderados de la Emisora determinaron los términos y características del Programa y de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo aprobado en la Asamblea 2025 (los "Escritos" y junto con la Asamblea 2025, la "Autorización Corporativa").

g. **Títulos.** Los proyectos de los títulos (tasa fija, tasa de rendimiento (variable), y cupón cero) al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles de corto plazo (los "Títulos").

Asimismo, he presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todas las copias certificadas de documentos originales que me fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común;

iii. Que los Certificados Bursátiles de corto plazo que se emitan al amparo del Programa, serán emitidos conforme a títulos que estarán en sustancialmente los mismos términos que los Títulos;

iv. Que desde que me fueron proporcionados, hasta al momento de suscribir los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y

v. Que desde que me fueron proporcionados, hasta al momento de suscribir la presente opinión legal, la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales, y que la misma no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles de corto plazo al amparo del Programa no constituye una operación en fraude de sus acreedores.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión y a mi leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El representante común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles de corto plazo.

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, individual o mancomunadamente según ha sido indicado en cada caso, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos que documentarán los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora y del Representante Común, respectivamente.

4. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa, han sido válidamente adoptados por los órganos competentes de la Emisora y de conformidad con sus estatutos sociales.

5. Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes los Certificados Bursátiles de corto plazo habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los incisos a. a g. anteriores que me fue proporcionada por la Emisora y por el Representante Común, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora y el Representante Común. Mi asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales he recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales he puesto atención especial;

II. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en mi poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;

III. Se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a esta fecha y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto a leyes de otras jurisdicciones;

IV. No he obtenido ni revisado ningún certificado, constancia o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, el folio mercantil de la Emisora);

V. No incluye opinión alguna respecto a cualesquiera sociedades subsidiarias o afiliadas de la Emisora;

VI. No emito opinión respecto de la solvencia de la Emisora;

VII. No emito opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa; y

VIII. No acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que previo al momento en que la Emisora pretenda realizar una emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, deberé de emitir una nueva opinión legal en términos de la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, la cual verse sobre la validez jurídica de dichos Certificados Bursátiles de largo plazo, así como de su exigibilidad en contra de la Emisora y la facultad de las personas que suscriban los títulos que amparen los mismos.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expreso manifestación alguna ni adquiero compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

BUFETE ROBLES MIAJA, S.C



Rafael Robles Miaja
Socio

Licenciado en Derecho responsable de la presente Opinión Legal
No. Cédula Profesional: 1517904

D) CALIFICACIONES CORTO PLAZO (PROGRAMA)

8
4
m

Mayo 28, 2025

Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.R.,
Banregio Grupo Financiero
Torre XII, Parque Corporativo Valle Oriente
Av. Pedro Ramírez Vázquez 200-12
San Pedro Garza García, N.L.
C.P 66269

Atención: Enrique Navarro Ramírez
Director de Finanzas y Planeación

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la siguiente calificación:

Emisora:	Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero (Start Banregio).
Descripción del Programa de Certificados Bursátiles (CBs):	Programa: De Corto y Largo Plazo por un monto de hasta Ps\$20,000'000,000.00 millones (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente.
	Vigencia del Programa: Cinco años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).
	Tasa de Interés: Los CBs devengarán intereses a descuento, variable, fija o cupón cero, según se establezca en el título de dichos CBs.
Calificación del Programa de Corto Plazo:	'1+/M'
Significado de la Calificación:	Nivel Alto. Emisiones con la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes.
Metodologías de Calificación:	- Metodología de Bancos y Otras Instituciones Financieras (abril 2020, aprobada en octubre 2020).
Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:	a. Soporte de Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. b. Buena calidad de activos y con tendencia a la baja. c. Destacable generación de utilidades. d. Favorable estructura de financiamiento. e. Moderada base patrimonial para su volumen de operación y niveles contraídos de liquidez.
Detalles del análisis:	Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende que abarca desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2025.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente

Daniel Martínez Flores
Director General Adjunto de Análisis

Karen Montoya Ortiz
Directora Asociada

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

www.pcrverum.mx

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Anexo A. Fundamentos de la calificación

La calificación asignada a este Programa de Corto y Largo Plazo se fundamenta en el soporte de Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Banregio GF), cuya calidad crediticia está ampliamente asociada a la de su principal subsidiaria, el Banco Banregio, calificado en 'AAA/M' y '1+/M'. El soporte que brinda el Grupo Financiero a la SOFOM se basa en el vínculo legal asociado al convenio único de responsabilidades existente.

Por su contribución al volumen de negocios, venta cruzada de productos y las utilidades generadas de manera sostenida para Banregio Grupo Financiero; consideramos como robusta la importancia estratégica de Start Banregio para el Grupo. Dicho soporte ha favorecido de manera importante la continua colocación de deuda de Start Banregio en los mercados financieros locales, aún en condiciones de limitada liquidez.

Por su parte, Start Banregio ha presentado una buena calidad de activos y con tendencia a la baja, gracias al apropiado manejo por parte de la administración en el crecimiento de su portafolio crediticio y a pesar de estar en sectores altamente competidos y ante escenarios económicos complejos; asimismo ha mostrado una destacable generación de utilidades y una favorable estructura de financiamiento. Además, presenta una moderada base patrimonial para su volumen de operación y niveles contraídos de liquidez.

Satisfactorias Métricas de Rentabilidad. El desempeño positivo de Start Banregio es evidente en sus indicadores de rentabilidad destacables y que ha sostenido históricamente. Así, para los primeros tres meses del 2025 su indicador de rentabilidad sobre activos promedio se posicionó en 3.4% y sobre capital promedio de 19.6%, niveles buenos y mayores a los presentados por sus competidores; de tal manera que la utilidad neta, mantiene una tendencia de crecimiento relevante, ubicándose para la misma fecha en Ps\$238 millones. Las utilidades altas se han beneficiado del crecimiento continuo de su portafolio y de buena calidad; además de la apropiada gestión en administración de gastos operativos. De igual forma, durante el periodo de análisis los cargos de reservas crediticias han sido bajas y también han impulsado el desempeño financiero de la SOFOM.

Por su parte, históricamente la diferencia entre la tasa activa y pasiva ha arrojado buenos márgenes financieros equivalentes al 3.0% de sus activos promedio durante 2024. Dichos márgenes se ven beneficiados por la buena diversificación de sus fuentes de fondeo y porque tienen acceso a estas a un costo favorable en comparación a otras financieras, esto es posible gracias a que pertenece a Banregio GF y contar con su respaldo. PCR Verum prevé observar niveles de desempeño parecidos a los actuales o inclusive con cierta mejoría para los próximos dos ejercicios, ante los proyectos por parte de la administración de captar mayor cartera en nichos de mercado similares. Prevemos también que la capacidad para sostener ingresos y competir por parte de la compañía continuara siendo buena.

Destacable Calidad de Activos. Start Banregio ha mostrado históricamente una calidad de cartera de crédito que ha comparado favorablemente en relación con otras empresas del sector, lo que ha sido producto de políticas conservadoras de colocación de créditos y el conocimiento que tiene la SOFOM sobre su mercado objetivo y su zona de influencia. En línea con lo anterior, al cierre del 1T25 el indicador de cartera vencida se ubicó en un destacable 0.7% (2024: 0.7%; 2023: 0.8%); favorablemente también, la compañía no ha quebrantado cartera significativa durante el periodo de análisis, no presenta bienes adjudicados significativos dentro de su balance y no ha realizado reestructuras cuantiosas que haya comprometido la liquidez de la financiera.

Si bien, la cobertura de cartera vencida resulta holgada (1T25: 196.3%), la de cartera bruta se mantiene por debajo del promedio de otras instituciones financieras no bancarias calificadas por PCR Verum (1.3%), aunque se encuentra mitigado por su históricamente baja y estable morosidad. Por la posible desaceleración que se pudiera presentar en ciertos sectores en donde la SOFOM presenta una alta participación, se esperaría un entorno operativo aún desafiante para la SOFOM. No obstante, consideramos que el robustecimiento en áreas de recuperación de cartera y los nuevos procesos de originación establecidos por la administración,

fortalecerán las prácticas y coberturas para poder absorber pérdidas crediticias, si se llegaran a presentar en el corto plazo.

Indicadores Patrimoniales se Mantienen Moderados. Los niveles de capitalización de la SOFOM paulatinamente se han visto fortalecidos, esto como resultado de su alta generación interna de utilidades la cual crecen en mayor proporción que sus operaciones crediticias. Consideramos que la base de capital provee una adecuada capacidad de absorción de pérdidas tomando a consideración los niveles de reservas crediticias buenas. El indicador de capital regulatorio para la SOFOM al cierre de marzo de 2025 se ubicó en 13.3% (2024: 12.8%; 2023: 12.3%).

Acceso Amplio a Fondeo y Bajo Riesgo de Refinanciamiento. La SOFOM financia su operación a través de créditos de corto y largo plazo con la banca de desarrollo y de la banca comercial, principalmente la del Grupo Financiero al cual pertenece (Banco Banregio 1T25: 80.0% del total de sus pasivos con costo); así como emisiones de deuda de corto plazo quirografarias que realiza al amparo de un programa de corto y largo plazo por un monto autorizado de Ps\$10,000 millones (emisiones en conjunto: Ps\$4,589 millones) y que estará siendo sustituido por uno nuevo por hasta Ps\$20,000 millones.

Consideramos que la SOFOM cuenta con una destacable diversificación en sus fuentes de fondeo, manteniendo líneas de crédito con seis instituciones financieras, de los cuales tres son bancos comerciales y dos bancos de desarrollo, que suman en conjunto al 1T25 un monto dispuesto de Ps\$18,881 millones, equivalentes aproximadamente a 74.9% de sus líneas autorizadas. Además, el acceso al mercado de deuda no ha tenido afectaciones para la SOFOM y presenta un bajo riesgo de refinanciamiento.

La compañía se constituyó originalmente en 1980 bajo la denominación de Fomento Reinero, S.A., y después de cuatro cambios en su razón social en el mes de agosto de 2018 se estableció Start Banregio. La SOFOM es una subsidiaria directa de Banco Regional, S.A. La financiera, originalmente estaba orientada a financiar equipo de transporte, como autos para personas físicas con actividad empresarial, al igual para empresas pequeñas, medianas y corporativos; sin embargo, a través del tiempo y con el cambio de figura social le permitió incursionar en nuevos productos, como lo son el crédito directo y factoraje.

Criterios ESG

Start Banregio cuenta con factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza alienados al Banco y en un nivel Apropiado a consideración de PCR Verum. La financiera opera de acuerdo con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y destaca la importancia que le brinda al desarrollo y cuidado de su capital humano, ofreciendo en todo momento una carrera amplia dentro de la compañía para todos sus colaboradores. En el factor social, existen distintos programas que está realizando la entidad, en donde busca brindar soluciones financieras que promuevan un cambio positivo en el desarrollo de las personas.

CIUDAD DE MÉXICO

Av. Coyoacán #1622 Piso 3
Oficina 302 Col. Del Valle
C.P. 03100
Benito Juárez, CDMX
+52 (55) 6276 2025

MONTERREY

Arq. Pedro Ramírez Vázquez
#200-12 Piso 5 Col. Valle Oriente
C.P. 66278
San Pedro Garza García, N.L.
+52 (81) 1936 6692

Ciudad de México a 28 de abril de 2025

Ricardo Lacavex Villarreal

Director de Tesorería y Mercados Financieros

Start Banregio, S.A. de C.V. SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero

Av. Rómulo Garza Oriente #555, Col. Industrias del Vidrio Ampliación Oriente

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, CP. 66470

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR+1 para la porción de CP del Programa Dual de CEBURS¹ de Start Banregio², en proceso de autorización por un monto de hasta P\$20,000.0m.

La calificación asignada de HR+1 significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la porción de corto plazo del Programa Dual de CEBURS se basa en la calificación de contraparte de Start Banregio, entidad que cuenta con una calificación vigente de HR+1. A su vez, la calificación de la Arrendadora se basa en el respaldo financiero explícito que obtiene por parte de Banregio³, el cual es el principal accionista de Start Banregio y cuenta con una calificación vigente de HR+1, determinada el 25 de junio de 2024. Las calificaciones de ambas entidades pueden ser consultadas con mayor detalle en la página web: www.hrratings.com. Por su parte, la Arrendadora muestra elevados niveles de rentabilidad al cerrar con un ROA Promedio de 3.6% al cuarto trimestre de 2024 (4T24) (vs. 3.9% al 4T23 y 3.3% en un escenario base). Además,

¹ Programa Dual de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente (Programa Dual de CEBURS y/o el Programa).

² Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R. (Start Banregio y/o la Arrendadora).

³ Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero (Banregio y/o el Banco).

exhibe un aumento en la posición de solvencia mediante un índice de capitalización de 12.1%, una razón de apalancamiento ajustada de 5.0 veces (x) y una razón de cartera vigente a deuda neta de 1.2x al 4T24 (vs. 11.8%, 5.2x y 1.2x al 4T23; 12.6%, 6.4x y 1.1x en un escenario base). Es importante mencionar que la desviación en el índice de capitalización en comparación a lo esperado por HR Ratings corresponde a un mayor crecimiento del portafolio total al cerrar con un monto de P\$27,505m en diciembre de 2024 (vs. P\$23,243m en diciembre de 2023 y P\$26,991m en un escenario base). Adicionalmente, se observa una adecuada calidad de la cartera debido a los procesos de originación, seguimiento y cobranza, lo que se traduce en un índice de morosidad y de morosidad ajustado de 0.8% y 1.1% al 4T24 (vs. 0.9% y 1.1% al 4T23; 1.0% y 1.2% en un escenario base).

El Programa Dual de CEBURS con carácter revolvente se pretende realizar por un monto de P\$20,000.0 millones (m), con un plazo legal de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). El Emisor podrá llevar a cabo diversas emisiones, sin que el monto total de las emisiones vigentes supere el monto autorizado total.

Características del Programa Dual de Certificados Bursátiles

Emisora:	Start Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
Tipo de Valores Autorizados:	Certificados Bursátiles de corto y largo plazo.
Tipo de Oferta:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados a través de ofertas públicas nacionales primarias.
Clave de Pizarra:	"START"
Plazo de Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles por la Comisión.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se gravarán o afectarán activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles, salvo que para una Emisión en particular se establezcan una o más garantías en los documentos correspondientes de cada emisión.
Forma de Cálculo de los Intereses:	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses sobre el monto insoluto de los mismos, desde su fecha de emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija, variable o cupón cero, y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los documentos correspondientes de cada emisión.
Plazo de Vigencia de cada Emisión al amparo del Programa:	Será determinado en los documentos correspondientes a cada emisión, en el entendido que a los Certificados Bursátiles con una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año se les denominará de "corto plazo". Las emisiones de largo plazo al amparo del Programa deberán tener una vigencia mayor a un año e igual o menor a treinta años, mientras que las emisiones de corto plazo al amparo del Programa tendrán una vigencia mayor a un día e igual o menor a un año se.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otro que se determine en los documentos correspondientes a cada Emisión.

Fuente: HR Ratings con información proporcionada por Start Banregio.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Aumento en la posición de solvencia al cerrar con un índice de capitalización de 12.1%, una razón de apalancamiento ajustada de 5.0x y una razón de cartera vigente a deuda neta de 1.2x al 4T24 (vs. 11.8%, 5.2x y 1.2x al 4T23; 12.6%, 6.4x y 1.1x en un escenario base).** La desviación en el índice de capitalización observado en comparación con lo esperado por HR Ratings corresponde a un mayor incremento del portafolio total que lo proyectado, el cual cerró con un monto de P\$27,505m en diciembre de 2024 (vs. P\$23,243m en diciembre de 2023 y P\$26,991m en un escenario base).
- **Elevados niveles de rentabilidad al cerrar con un ROA Promedio de 3.6% al 4T24 (vs. 3.9% al 4T23 y 3.3% en un escenario base).** Start Banregio muestra elevados niveles de rentabilidad derivado de un crecimiento en el volumen de operaciones, una adecuada calidad del portafolio y un aumento en los otros ingresos de la operación provenientes principalmente de las recuperaciones de seguros y la utilidad por la venta de activo fijo.
- **Bajos niveles de morosidad al cerrar con un índice de morosidad y de morosidad ajustado de 0.8% y 1.1% al 4T24 (vs. 0.9% y 1.1% al 4T23; 1.0% y 1.2% en un escenario base).** Lo anterior se encuentra soportado mediante los adecuados procesos de originación, seguimiento y cobranza de la cartera de crédito y las operaciones de arrendamiento puro.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Crecimiento sostenido en el portafolio total al cerrar con un monto de P\$31,172m en 2025 (vs. P\$27,505m en 2024).** El incremento sería impulsado por una mayor demanda de créditos comerciales de clientes recurrentes con operaciones crecientes, así como nuevos acreditados que operan en su mayoría en los sectores de comercio, turismo, comunicaciones y transporte.
- **Moderada posición de solvencia al cerrar con un índice de capitalización de 12.7% al 4T25 (vs. 12.1% al 4T24).** Se esperaría que Start Banregio continúe trasladando sus utilidades al Banco a través de pagos de dividendos de manera recurrente, con la finalidad de optimizar los recursos y mantener una estabilidad en la estructura de capital de la Arrendadora.
- **Disminución controlada en la calidad del portafolio total al cerrar con un índice de morosidad ajustado de 1.2% al 4T24 (vs. 0.8% al 4T23).** El incremento en el volumen de operaciones mostraría un ligero aumento en los niveles de morosidad, no obstante, se mantendría un control en la calidad del portafolio.

Factores Adicionales Considerados

- **Soporte financiero explícito por parte de Banregio, entidad que cuenta con una calificación de largo plazo en escala local de HR AAA con Perspectiva Estable y de HR+1.** El apoyo se debe a que Banregio es el principal accionista de la Arrendadora y la principal subsidiaria de Banregio Grupo Financiero.
- **Apropiada concentración de la cartera de crédito total por zona geográfica al mostrar una concentración principal en el Estado de Nuevo León de 37.0% al 4T24.** HR Ratings considera que, si bien la Arrendadora muestra una concentración principal en el Estado de Nuevo León, el riesgo se encuentra mitigado derivado de la elevada actividad económica de dicha entidad federativa.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Disminución en la calificación de riesgo de contraparte de Banregio.** La calificación de la Arrendadora se apoya en el respaldo financiero por parte del Grupo, donde la principal subsidiaria es Banregio. Por lo anterior, una baja en su calificación tendría un impacto negativo en la presente calificación.

Perfil del Emisor

Start Banregio se constituyó en enero de 1980 bajo el nombre de Fomento Reinerio, S.A. Durante sus más de 40 años de historia, la Arrendadora ha presentado cuatro modificaciones de razón social, la última de estas en agosto de 2018, fecha en la que se estableció como Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero. Start Banregio es subsidiaria al 99.99% del Banco y se enfoca en brindar servicios financieros por medio de productos de arrendamiento puro, arrendamiento financiero, crédito simple, crédito quirografario y factoraje. La Arrendadora cuenta con una oficina matriz ubicada en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Resultado Observado vs. Proyectado

A continuación, se detalla la evolución de la situación financiera de Start Banregio en los últimos 12 meses y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario de estrés, proyectados en el reporte de calificación del 25 de junio de 2024.

Figura 1. Supuestos y Resultados

(Cifras en millones de pesos) Periodo	Resultados Observados		Escenarios de Calificación 2024	
	4T23	4T24	Base 4T24*	Estrés 4T24*
Portafolio Total	23,243	27,505	26,991	25,189
Cartera Vigente	22,889	27,228	26,474	23,934
Valor de Contratos en Arrendamiento Puro	158	98	137	135
Cartera Vencida	196	179	252	996
Estimaciones Preventivas 12m	-21	71	147	1,345
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación 12m	1,417	1,543	1,464	-21
Gastos de Administración 12m	176	129	195	187
Resultado Neto 12m	869	984	884	-335
Índice de Morosidad	0.9%	0.8%	1.0%	4.0%
Índice de Morosidad Ajustado	1.1%	1.1%	1.2%	4.4%
MIN Ajustado	3.6%	2.9%	2.7%	-2.6%
Índice de Eficiencia	12.6%	8.0%	12.1%	14.1%
ROA Promedio	3.9%	3.6%	3.3%	-1.3%
Índice de Capitalización	11.8%	12.1%	12.6%	10.5%
Razón de Apalancamiento Ajustada	5.2	5.0	6.4	6.7
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.1	1.1
Spread de Tasas	2.4%	1.8%	2.3%	1.8%
Tasa Activa	13.4%	13.6%	13.3%	13.0%
Tasa Pasiva	10.9%	11.8%	11.0%	11.2%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 2T24 incluidas en el último reporte de revisión con fecha de 25 de junio de 2024.

Evolución del Portafolio Total

El portafolio total de Start Banregio se encuentra compuesto por la cartera de crédito y el valor total de las rentas del equipo de arrendamiento puro. Al respecto, se exhibe un incremento anual de 18.3% al cerrar con un monto de P\$27,505m en diciembre de 2024 (vs. P\$23,243m en diciembre de 2023 y P\$26,991m en un escenario base). El aumento observado corresponde a una mayor demanda de financiamiento por parte de los clientes recurrentes que presentan operaciones crecientes y la adhesión de nuevos acreditados. En este sentido, se exhibe principalmente un incremento en las operaciones en el Estado de Nuevo León y la Ciudad de México a través de créditos en los sectores de comercio, turismo, comunicaciones y transporte. Por otra parte, la Arrendadora muestra una disminución en el valor total de las rentas del equipo de arrendamiento puro derivado en su mayoría de una menor operación de equipo de transporte, lo que se traduce en un monto de P\$98m en diciembre de 2024 (vs. P\$158m en diciembre de 2023 y P\$137m en un escenario base).

En cuanto a la calidad del portafolio, la Arrendadora muestra una estabilidad en los índices de morosidad y de morosidad ajustado al cerrar en 0.8% y 1.1% al 4T24 (vs. 0.9% y 1.1% al 4T23; 1.0% y 1.2% en un escenario base). Dicha estabilidad corresponde a los adecuados procesos de originación, seguimiento y cobranza del portafolio, lo cual ha permitido lograr un crecimiento en el volumen de operaciones y un control en la cartera vencida durante los últimos 12m. Asimismo, cabe mencionar que Start Banregio realizó castigos 12m por un monto de P\$84m en diciembre de 2024 (vs. P\$61m en diciembre de 2023 y P\$51m en un escenario base). En consideración de HR Ratings, la Arrendadora muestra una adecuada calidad del portafolio total.

Cobertura de la Arrendadora

Start Banregio determina la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en las reglas de calificación establecidas en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV⁴. En este sentido, la Arrendadora presenta una estimación preventiva registrada en su estado de posición financiera de P\$371m en diciembre de 2024 (vs. P\$384m en diciembre de 2023 y P\$480m en un escenario base). La disminución observada corresponde al resultado de la aplicación de las metodologías de calificación de cartera, lo cual resultó en una menor probabilidad de incumplimiento y severidad de pérdida de la cartera de crédito actual en comparación a la cartera de crédito del periodo anterior. Con ello, se observa un índice de cobertura de 1.7x al 4T24 (vs. 1.9x al 4T23 y 1.8x en un escenario base). En consideración de HR Ratings, Start Banregio cuenta con un adecuado índice de cobertura, al situarse por encima del saldo de la cartera vencida.

⁴ Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Ingresos y Gastos

Los ingresos por intereses y rentas 12m muestran un incremento anual de 24.2% al cerrar con un monto de P\$3,464m en diciembre de 2024 (vs. P\$2,789m en diciembre de 2023 y P\$3,339m en un escenario base). El incremento se atribuye a un mayor volumen de operaciones y un aumento en la tasa activa durante los últimos 12m. Si bien la mayoría del portafolio total se encuentra pactado a tasa fija y con una duración a largo plazo, cabe mencionar que la Arrendadora presentó un incremento en sus tasas de interés durante 2023 y 2024 en línea con el nivel observado en la tasa de referencia, por lo que la nueva cartera colocada durante dichos periodos muestra un aumento en la tasa activa del portafolio total. Con ello, se exhibe una tasa activa de 13.6% al 4T24 (vs. 13.4% al 4T23 y 13.3% en un escenario base).

Referente a los gastos por intereses 12m, se exhibe un aumento anual de 31.3% al cerrar con un monto de P\$2,553m en diciembre de 2024 (vs. P\$1,945m en diciembre de 2023 y P\$2,431m en un escenario base). Lo anterior corresponde a un incremento en el costo de fondeo, así como una mayor disposición de recursos para soportar el aumento en el volumen de operaciones al cerrar con pasivos con costo promedio 12m de P\$21,628m en 2024 (vs. P\$17,779m en 2023). El aumento en el costo de fondeo se atribuye a que los pasivos con costo se encuentran pactados principalmente a tasa fija y con una duración a largo plazo, por lo que las disposiciones en 2023 y 2024 fueron realizadas en un entorno de altas tasas de interés y, por ende, muestran un mayor costo de fondeo en comparación al periodo anterior que contemplaba disposiciones de largo plazo vigentes realizadas en 2022 bajo una menor tasa de interés. Con ello, se observa una tasa pasiva de 11.8% al 4T24 (vs. 10.9% al 4T23 y 11.0% en un escenario base). Derivado de un mayor incremento de la tasa pasiva en comparación a la tasa activa, se exhibe una contracción en el spread de tasas al cerrar en 1.8% al 4T24 (vs. 2.4% al 4T23 y 2.3% en un escenario base).

En cuanto a la depreciación de bienes en arrendamiento operativo, se exhibe una estabilidad en comparación con el periodo anterior al cerrar con un monto de P\$101m en diciembre de 2024 (vs. P\$101m en diciembre de 2023 y P\$91m en un escenario base). Si bien se observa una contracción en el *spread* de tasas, la Arrendadora muestra un mayor margen financiero debido al crecimiento en el volumen de operaciones, lo que se traduce en un monto de P\$810m en diciembre de 2024 (vs. P\$743m en diciembre de 2023 y P\$817m en un escenario base).

Respecto a la generación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios 12m, en diciembre de 2024 se provisionaron P\$71m (vs. una liberación de P\$21m en diciembre de 2023 y una generación de P\$147m en un escenario base). Lo anterior se encuentra en línea el aumento en el volumen de operaciones y un mayor volumen de castigos realizados en comparación al periodo anterior, lo cual requiere una mayor generación de estimaciones para alcanzar los niveles de cobertura establecidos por la metodología utilizada por la Arrendadora previamente

mencionado. Derivado de una mayor generación de estimaciones preventivas, Start Banregio muestra una disminución en el MIN Ajustado al ubicarse en 2.9% al 4T24 (vs. 3.6% al 4T23 y 2.7% en un escenario base).

Las comisiones netas muestran una disminución anual derivado de mayores comisiones pagadas por la colocación de operaciones de factoraje, lo que se traduce en un monto de -\$P\$19m en diciembre de 2024 (vs. -\$P\$9m en diciembre de 2023 y -\$P\$12m en un escenario base). Por otra parte, se presentó un aumento en los otros ingresos (egresos) de la operación derivado de mayores recuperaciones por seguros y un aumento en la utilidad por venta de activo fijo, lo que se traduce en un monto de P\$817m en diciembre de 2024 (vs. P\$658m en diciembre de 2023 y P\$799m en un escenario base).

En cuanto a los gastos de administración, estos muestran una disminución anual de 26.7%, lo que se traduce en un monto de P\$129m en diciembre de 2024 (vs. P\$176m en diciembre de 2023 y P\$195m en un escenario base). La disminución observada corresponde principalmente al diferimiento de costos asociados al otorgamiento de crédito, los cuales disminuyen directamente el gasto personal de la Arrendadora. Derivado de menores gastos de administración y un aumento en el volumen de operaciones, Start Banregio presenta una mejora en el índice de eficiencia al ubicarse en 8.0% al 4T24 (vs. 12.6% al 4T23 y 12.1% en un escenario base).

Rentabilidad y Solvencia

Start Banregio logró contrarrestar una baja en el margen financiero ajustado por riesgos crediticios mediante un aumento en los otros ingresos (egresos) de la operación y una disminución en los gastos de administración. Lo anterior refleja un mayor resultado neto al cerrar en P\$984m en diciembre de 2024 (vs. P\$869m en diciembre de 2023 y P\$884m en un escenario base). Si bien se exhibe un aumento en el resultado neto, la Arrendadora presenta una disminución en el ROA Promedio al ubicarse en 3.6% al 4T24 (vs. 3.9% al 4T23 y 3.3% en un escenario base). La disminución observada corresponde a un mayor ritmo de crecimiento por parte de los activos totales proveniente principalmente del portafolio total, lo que se traduce en un monto de activos totales de P\$29,359m en diciembre de 2024 (vs. P\$24,826m en diciembre de 2023 y P\$28,525m en un escenario base). En consideración de HR Ratings, Start Banregio muestra una constante generación de utilidades, así como elevados niveles de rentabilidad.

Por otra parte, la Arrendadora presenta un aumento en el índice de capitalización al cerrar en niveles de 12.1% al 4T24 (vs. 11.8% al 4T23 y 12.6% en un escenario base). El incremento corresponde a un mayor ritmo de crecimiento por parte del capital contable vía utilidades netas en comparación a los activos sujetos a riesgo; no obstante, este se observa por debajo de lo esperado por HR Ratings debido a un mayor crecimiento del portafolio total durante los últimos 12m. En adición, se exhibe un pago de dividendos por P\$20m en diciembre de 2024 (vs. P\$21m en diciembre de 2023). Dicho pago de dividendos se encuentra en línea con la estrategia del Grupo enfocada en trasladar los

recursos al Banco, así como mantener una adecuada estructura de capital de la Arrendadora. En consideración de HR Ratings, Start Banregio mantiene una posición de solvencia en niveles bajos, no obstante, la generación de utilidades ha permitido compensar los efectos del crecimiento en el portafolio total.

Fondeo y Apalancamiento

En cuanto al fondeo y apalancamiento, la Arrendadora muestra una disminución en la razón de apalancamiento ajustada al ubicarse en niveles de 5.0x al 4T24 (vs. 5.2x al 4T23 y 6.4x en un escenario base). Dicha disminución corresponde a un mayor crecimiento del capital contable en comparación a los pasivos totales durante los últimos 12m. A su vez, la razón de cartera vigente a deuda neta presenta una estabilidad en comparación al periodo anterior, lo que se traduce en un indicador de 1.2x al 4T24 (vs. 1.2x al 4T23 y 1.1x en un escenario base). La estabilidad observada en dicho indicador refleja el aumento en el volumen de operaciones, el cual se encuentra soportada mediante una adecuada estructura de disponibilidades y pasivos.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Angel García

Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

ANEXOS

**Proyecciones realizadas a partir del 1T25 en el reporte con fecha de publicación del 25 de junio de 2024.*

Escenario Base: Balance Financiero

Concepto	Anual				
	2022	2023	2024	2025P*	2026P
ACTIVO	20,082	24,826	29,359	32,554	36,783
Disponibilidades	40	19	11	31	33
Cartera de Crédito Neta	18,088	22,701	27,036	30,385	34,591
Cartera de Crédito Total	18,548	23,085	27,407	31,041	35,524
Cartera de Crédito Vigente	18,310	22,889	27,228	30,696	35,034
Créditos Comerciales	18,164	22,754	27,109	30,569	34,909
Créditos de Consumo	82	87	84	90	91
Créditos de Vivienda	64	48	35	37	34
Cartera de Crédito Vencida	238	196	179	345	491
Créditos Comerciales	219	178	162	331	479
Créditos de Consumo	1	1	1	1	1
Créditos de Vivienda	18	17	16	13	10
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-460	-384	-371	-656	-933
Partidas Diferidas	-33	5	68	9	11
Otras Cuentas por Cobrar ¹	143	264	399	310	324
Bienes Adjudicados	54	35	23	32	30
Propiedades, Mobiliario y Equipo	924	784	686	716	704
Propiedades, Mobiliario y Equipo Uso Propio	545	509	460	480	482
Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	379	275	226	235	221
Activo por Derecho de Uso	0	0	17	0	0
Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	811	944	996	987	999
Otros Activos	55	74	123	84	91
Cargos Diferidos, Pagos Anticipados e Intangibles	55	74	123	84	91
PASIVO	16,924	20,798	24,366	28,667	32,326
Pasivos Bursátiles	2,300	2,393	4,591	2,462	2,483
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	13,775	17,516	18,875	25,272	28,894
De Corto Plazo	2,374	3,806	5,205	5,038	5,425
De Largo Plazo	11,401	13,710	13,670	20,235	23,469
Pasivo por Arrendamiento	0	0	17	0	0
Otras Cuentas por Pagar	833	871	859	915	929
Impuestos a la Utilidad por Pagar	59	19	0	26	29
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar	25	30	35	40	44
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar	749	822	824	849	856
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	16	18	24	18	20
CAPITAL CONTABLE	3,158	4,028	4,993	3,887	4,457
Participación Controladora	3,158	4,028	4,993	3,887	4,457
Capital Contribuido	976	976	976	976	976
Capital Social	976	976	976	976	976
Capital Ganado	2,182	3,052	4,017	2,911	3,481
Reservas de Capital	1,271	2,186	3,035	2,007	2,514
Remedialaciones por Beneficios Definidos a los Empleados	-2	-3	-2	-3	-3
Resultado Neto	913	869	984	907	970
Deuda Neta	16,035	19,890	23,455	27,702	31,344
Valor Contratos de Arrendamiento Puro	207	158	98	131	126
Portafolio Total	18,755	23,243	27,505	31,172	35,650
Flujo Total Vencido	238	196	179	345	491

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario base.

1.- Deudores en liquidación, cuentas por cobrar en arrendamiento operativo, deudores de seguros, deudores de trámites vehiculares, entre otros.

CUENTAS DE ORDEN

Compromisos Crediticios	16,386	29,729	16,696	31,279	31,392
Intereses Devengados no Cobrados Derivados de la Cartera Vencida	211	79	89	92	96
Rentas Devengadas no Cobradas Derivadas de Operaciones de Arrendamiento Operativo	52	9	43	19	18
Otras Cuentas de Registro	19,547	25,665	29,658	25,695	25,798
Valor de Contratos en Arrendamiento Total	207	158	98	131	126
Valor de Contratos en Arrendamiento Vencidos	52	9	43	18	16

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Escenario Base: Estado de Resultados

(Cifras en millones de pesos)	Anual				
Concepto	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Ingresos por Intereses y Rentas	2,370	2,789	3,464	3,816	4,298
Ingresos por Intereses	2,138	2,529	3,296	3,595	4,099
Ingresos por Arrendamiento Operativo	232	260	168	221	199
Gastos por Intereses y Depreciación	1,285	2,046	2,654	2,866	3,120
Gastos por Intereses	1,144	1,945	2,553	2,785	3,053
Depreciación de Bienes en Arrendamiento Operativo	141	101	101	81	66
Margen Financiero	1,085	743	810	950	1,178
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	18	-21	71	309	467
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	1,067	764	739	642	711
Comisiones y Tarifas Cobradas	59	40	44	43	45
Comisiones y Tarifas Pagadas	68	49	63	50	50
Resultado por Intermediación	5	4	6	4	4
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	430	658	817	885	924
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	1,493	1,417	1,543	1,523	1,633
Gastos de Administración y Promoción	189	176	129	214	232
Resultado antes de Impuestos a la Utilidad	1,304	1,241	1,414	1,309	1,402
Impuestos a la Utilidad Causados	541	510	482	549	587
Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos)	-150	-138	-52	-146	-156
Resultado Neto	913	869	984	907	970

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario base.

1.- Recuperaciones por seguro, instalación de software, estimaciones para deudores diversos, estimación de bienes adjudicados, entre otros.

Métricas Financieras	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Índice de Morosidad	1.5%	0.9%	0.8%	1.2%	1.4%
Índice de Morosidad Ajustado	1.7%	1.1%	1.1%	1.6%	1.9%
MIN Ajustado	6.0%	3.6%	2.9%	2.2%	2.1%
Índice de Cobertura	1.6	1.9	1.7	1.8	1.8
Índice de Eficiencia	12.5%	12.6%	8.0%	11.7%	11.0%
ROA Promedio	4.8%	3.9%	3.6%	3.0%	2.8%
Índice de Capitalización	12.7%	11.8%	12.1%	12.7%	12.8%
Razón de Apalancamiento Ajustada	5.3	5.2	5.0	7.4	7.3
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1
Spread de Tasas	6.4%	2.4%	1.8%	2.4%	2.5%
Tasa Activa	14.2%	13.4%	13.6%	13.1%	12.9%
Tasa Pasiva	7.8%	10.9%	11.8%	10.7%	10.3%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Escenario Base: Flujo de Efectivo

(Cifras en millones de pesos)	Anual				
Concepto	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Resultado Neto	913	869	984	907	970
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	738	126	198	389	533
Depreciaciones de Propiedades, Mobiliario y Equipo	720	147	127	81	66
Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	720	147	127	81	66
Provisiones	18	-21	71	309	467
Actividades de Operación					
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-7,748	-4,592	-4,406	-4,319	-4,673
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-70	-121	-135	-14	-14
Cambio en Bienes Adjudicados (Neto)	-20	19	12	1	1
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	-170	-133	-52	-12	-12
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	132	-57	-112	-6	-7
Cambio Pasivos Bursátiles	136	93	2,198	37	21
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	2,988	3,741	1,359	3,451	3,622
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	-63	38	-12	13	13
Cambio en Otros Pasivos Operativos	-356	2	6	1	2
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-5,171	-1,010	-1,142	-848	-1,048
Actividades de Inversión					
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	5,064	-7	-29	-67	-54
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo Uso Propio	-116	36	49	-1	-2
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	5,180	-43	-78	-66	-52
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	5,064	-7	-29	-67	-54
Actividades de Financiamiento					
Pagos de Dividendos en Efectivo	-1,469	-21	-20	-380	-400
Otros	-46	22	1	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-1,515	1	-19	-380	-400
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	29	-21	-8	1	1
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	11	40	19	30	31
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	40	19	11	31	33

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosat, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario base.

Flujo Libre de Efectivo (Cifras en millones de pesos)	2,022	2,023	2,024	2025P*	2026P
Flujo Generado por Resultado Neto	913	869	984	907	970
+ Estimaciones Preventivas	18	-21	71	309	467
+ Depreciación y Amortización	720	147	127	81	66
- Castigos y Liberaciones	-29	-61	-84	-132	-190
+ Otras Cuentas por Cobrar	-70	-121	-135	-14	-14
+ Otras Cuentas por Pagar	-63	38	-12	13	13
Flujo Libre de Efectivo	1,489	851	951	1,162	1,313

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosat, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Escenario Estrés: Balance Financiero

Concepto	Anual				
	2022	2023	2024	2025P*	2026P
ACTIVO	20,082	24,826	29,359	27,286	29,868
Disponibilidades	40	19	11	12	13
Cartera de Crédito Neta	18,088	22,701	27,036	25,152	27,723
Cartera de Crédito Total	18,548	23,085	27,407	27,472	30,462
Cartera de Crédito Vigente	18,310	22,889	27,228	26,049	28,782
Créditos Comerciales	18,164	22,754	27,109	25,931	28,670
Créditos de Consumo	82	87	84	89	90
Créditos de Vivienda	64	48	35	29	22
Cartera de Crédito Vencida	238	196	179	1,424	1,681
Créditos Comerciales	219	178	162	1,407	1,665
Créditos de Consumo	1	1	1	1	2
Créditos de Vivienda	18	17	16	15	14
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	-460	-384	-371	-2,320	-2,739
Partidas Diferidas	-33	5	68	7	9
Otras Cuentas por Cobrar ¹	143	264	399	302	313
Bienes Adjudicados	54	35	23	33	31
Propiedades, Mobiliario y Equipo	924	784	686	701	683
Propiedades, Mobiliario y Equipo Uso Propio	545	509	460	480	482
Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	379	275	226	221	201
Activo por Derecho de Uso	0	0	17	0	0
Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	811	944	996	992	1,000
Otros Activos	55	74	123	88	95
Cargos Diferidos, Pagos Anticipados e Intangibles	55	74	123	88	95
PASIVO	16,924	20,798	24,366	24,805	27,231
Pasivos Bursátiles	2,300	2,393	4,591	2,430	2,460
Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	13,775	17,516	18,875	21,453	23,837
De Corto Plazo	2,374	3,806	5,205	3,838	4,138
De Largo Plazo	11,401	13,710	13,670	17,616	19,699
Pasivo por Arrendamiento	0	0	17	0	0
Otras Cuentas por Pagar	833	871	859	904	914
Impuestos a la Utilidad por Pagar	59	19	0	23	25
Participación de los Trabajadores en las Utilidades por Pagar	25	30	35	40	44
Acreedores Diversos y Otras Cuentas por Pagar	749	822	824	841	846
Créditos Diferidos y Cobros Anticipados	16	18	24	18	20
CAPITAL CONTABLE	3,158	4,028	4,993	2,481	2,638
Participación Controladora	3,158	4,028	4,993	2,481	2,638
Capital Contribuido	976	976	976	976	976
Capital Social	976	976	976	976	976
Capital Ganado	2,182	3,052	4,017	1,505	1,662
Reservas de Capital	1,271	2,186	3,035	1,520	1,508
Remedaciones por Beneficios Definidos a los Empleados	-2	-3	-2	-3	-3
Resultado Neto	913	869	984	-11	157
Deuda Neta	16,035	19,890	23,455	23,871	26,283
Valor Contratos de Arrendamiento Puro	207	158	98	127	119
Portafolio Total	18,755	23,243	27,505	27,599	30,582
Flujo Total Vencido	238	196	179	1,424	1,681

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario de estrés.

1.- Deudores en liquidación, cuentas por cobrar en arrendamiento operativo, deudores de seguros, deudores de trámites vehiculares, entre otros.

CUENTAS DE ORDEN

Compromisos Crediticios	16,386	29,729	16,696	31,207	31,295
Intereses Devengados no Cobrados Derivados de la Cartera Vencida	211	79	89	90	94
Rentas Devengadas no Cobradas Derivadas de Operaciones de Arrendamiento Operativo	52	9	43	16	14
Otras Cuentas de Registro	19,547	25,665	29,658	25,593	25,634
Valor de Contratos en Arrendamiento Total	207	158	98	127	119
Valor de Contratos en Arrendamiento Vencidos	52	9	43	17	14

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Escenario Estrés: Estado de Resultados

(Cifras en millones de pesos)	Anual				
Concepto	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Ingresos por Intereses y Rentas	2,370	2,789	3,464	3,310	3,596
Ingresos por Intereses	2,138	2,529	3,296	3,093	3,401
Ingresos por Arrendamiento Operativo	232	260	168	217	195
Gastos por Intereses y Depreciación	1,285	2,046	2,654	2,555	2,704
Gastos por Intereses	1,144	1,945	2,553	2,478	2,642
Depreciación de Bienes en Arrendamiento Operativo	141	101	101	77	62
Margen Financiero	1,085	743	810	756	892
Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios	18	-21	71	1,246	1,145
Margen Financiero Ajustado por Riesgos Crediticios	1,067	764	739	-490	-253
Comisiones y Tarifas Cobradas	59	40	44	41	44
Comisiones y Tarifas Pagadas	68	49	63	52	53
Resultado por Intermediación	5	4	6	3	3
Otros Ingresos (Egresos) de la Operación ¹	430	658	817	688	694
Ingresos (Egresos) Totales de la Operación	1,493	1,417	1,543	189	434
Gastos de Administración y Promoción	189	176	129	201	218
Resultado antes de Impuestos a la Utilidad	1,304	1,241	1,414	-11	216
Impuestos a la Utilidad Causados	541	510	482	0	81
Impuestos a la Utilidad Diferidos (Netos)	-150	-138	-52	0	-22
Resultado Neto	913	869	984	-11	157

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario de estrés.

1.- Recuperaciones por seguro, instalación de software, estimaciones para deudores diversos, estimación de bienes adjudicados, entre otros.

Métricas Financieras	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Índice de Morosidad	1.5%	0.9%	0.8%	5.2%	5.5%
Índice de Morosidad Ajustado	1.7%	1.1%	1.1%	7.1%	7.7%
MIN Ajustado	6.0%	3.6%	2.9%	-1.9%	-0.9%
Índice de Cobertura	1.6	1.9	1.7	1.6	1.6
Índice de Eficiencia	12.5%	12.6%	8.0%	14.0%	13.8%
ROA Promedio	4.8%	3.9%	3.6%	0.0%	0.5%
Índice de Capitalización	12.7%	11.8%	12.1%	9.8%	9.4%
Razón de Apalancamiento Ajustada	5.3	5.2	5.0	9.5	10.2
Razón de Cartera Vigente a Deuda Neta	1.2	1.2	1.2	1.1	1.1
Spread de Tasas	6.4%	2.4%	1.8%	1.8%	1.8%
Tasa Activa	14.2%	13.4%	13.6%	12.7%	12.3%
Tasa Pasiva	7.8%	10.9%	11.8%	10.9%	10.5%

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo

(Cifras en millones de pesos)	Anual				
Concepto	2022	2023	2024	2025P*	2026P
Resultado Neto	913	869	984	-11	157
Ajuste por Partidas que no Implican Flujo de Efectivo:	738	126	198	1,322	1,207
Depreciaciones de Propiedades, Mobiliario y Equipo	720	147	127	77	62
Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	720	147	127	77	62
Provisiones	18	-21	71	1,246	1,145
Actividades de Operación					
Cambio en Cartera de Crédito (Neto)	-7,748	-4,592	-4,406	-2,967	-3,716
Cambio en Otras Cuentas por Cobrar	-70	-121	-135	-11	-11
Cambio en Bienes Adjudicados (Neto)	-20	19	12	1	1
Cambio en Impuestos y PTU Diferidos (a favor)	-170	-133	-52	-8	-8
Cambio en Otros Activos Operativos (Netos)	132	-57	-112	-7	-7
Cambio Pasivos Bursátiles	136	93	2,198	21	30
Cambio Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos	2,988	3,741	1,359	1,706	2,384
Cambio en Otras Cuentas por Pagar	-63	38	-12	8	10
Cambio en Otros Pasivos Operativos	-356	2	6	1	2
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación	-5,171	-1,010	-1,142	-1,256	-1,318
Actividades de Inversión					
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo	5,064	-7	-29	-53	-44
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo Uso Propio	-116	36	49	-1	-2
Pagos por Adquisición de Propiedades, Mobiliario y Equipo en Arrendamiento	5,180	-43	-78	-52	-42
Flujo Neto de Efectivo de Actividades de Inversión	5,064	-7	-29	-53	-44
Actividades de Financiamiento					
Pagos de Dividendos en Efectivo	-1,469	-21	-20	0	0
Otros	-46	22	1	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	-1,515	1	-19	0	0
Incremento o Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo	29	-21	-8	1	1
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Periodo	11	40	19	11	12
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Periodo	40	19	11	12	13

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosat, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

*Proyecciones realizadas a partir del 1T25 bajo un escenario de estrés.

Flujo Libre de Efectivo (Cifras en millones de pesos)	2,022	2,023	2,024	2025P*	2026P
Flujo Generado por Resultado Neto	913	869	984	-11	157
+ Estimaciones Preventivas	18	-21	71	1,246	1,145
+ Depreciación y Amortización	720	147	127	77	62
- Castigos y Liberaciones	-29	-61	-84	-549	-726
+ Otras Cuentas por Cobrar	-70	-121	-135	-11	-11
+ Otras Cuentas por Pagar	-63	38	-12	8	10
Flujo Libre de Efectivo	1,489	851	951	760	636

Fuente: HR Ratings con información financiera trimestral y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosat, S.C. proporcionada por la Arrendadora.

Contactos

Angel García
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Mikel Saavedra
Analista Sr.
E-mail: mikel.saavedra@hrratings.com

Oscar Herrera, CFA
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: oscar.herrera@hrratings.com

Roberto Soto
Director Ejecutivo Sr. de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: roberto.soto@hrratings.com

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores

Metodologías utilizadas para el análisis*	Criterios Generales Metodológicos (México), Octubre 2024 Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Febrero 2022
Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación	1T22 – 4T24
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. proporcionada por la Arrendadora.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso)	N.A.
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores (en su caso)	N.A.
Calificaciones otorgadas por otras agencias calificadoras a los presentes valores (en su caso)	N.A.

*Para más información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/methodology/

** HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y registrada ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica (SEC) como una NRSRO para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad, emisor o tercero distinto a la entidad o emisor y, por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.





Credit
Rating
Agency

START

Start Banregio, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Banregio Grupo Financiero

PRIVADA

**A NRSRO Rating

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios

comunicaciones@hrratings.com



México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Col. Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel. +52 (55) 15 00 31 30
Estados Unidos: 2990 Ponce de Leon Boulevard, Suite 401, Coral Gables, FL 33134. Tel. +1 (786) 464 0500



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Hoja 17 de 17

E) BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PÚBLICA A SUBASTA

8
4
m



BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA PÚBLICA EN LOS CUALES ACTÚE COMO COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no implica certificación sobre la conveniencia o eficacia de las mismas, ni recomendación alguna sobre la utilización de dichas bases.

Los términos y condiciones descritos en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") y de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. ("BIVA") (en conjunto las "Bolsas de Valores") o los establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido intermediario con fines informativos y de apoyo al mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia o uso de las mismas. Las bases podrán ser consultadas a través de la página de Internet de las Bolsas de Valores en los apartados que designe cada de ellas para tales efectos.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva de Actinver Casa de Bolsa, S.A de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Ciudad de México, a 02 de agosto de 2024

Autorización por difusión CNBV Oficio No. 153/3639/2024
Autorización del 02 de agosto de 2024.



BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles") que se emitan para su colocación en el mercado de valores (las "Bases").

Estas Bases serán de uso general para los procesos de subasta pública en donde Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (en lo sucesivo, indistintamente, "Actinver", el "Coordinador" o el "Intermediario Colocador"), participe con el carácter de coordinador.

CONSIDERACIONES

1. En la actualidad, los Certificados Bursátiles son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el mercado de valores de los Certificados Bursátiles es un proceso sumamente dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de los mismos.
2. Es práctica común del mercado que la oferta y colocación de Certificados Bursátiles se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo la "Subasta"), mediante el cual los valores ofrecidos se asignan a aquellos Inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la Emisión de que se trate.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la colocación de Certificados Bursátiles en el mercado de valores, el Coordinador ha preparado estas Bases, mismas que deberán observarse en aquellas transacciones en las cuales la adquisición de valores por el público en general se lleve a cabo a través del proceso de subasta pública aquí descrito.



DEFINICIONES

Cualquier posible Inversionista interesado en participar en la adquisición de Certificados Bursátiles a través del proceso de Subasta a que se refieren estas Bases, conviene en que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se señalan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“Actinver”, “Coordinador” o “Intermediario Colocador”

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

“Aviso de Colocación” Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

"Bases"

Las presentes Bases Generales del Proceso de Subasta para la Colocación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, elaboradas por Actinver, mismas que se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección electrónica: de la BMV en <http://www.bmv.com.mx>, y de BIVA en <https://www.biva.mx>, en las cuales se establecen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de Subasta.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"BMV"

La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSAS DE VALORES”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“Certificados Bursátiles” y/o “CEBURES”

Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor (como se define más adelante) al amparo de un Programa (como se define más adelante) a ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de las respectivas Convocatorias (como se define más adelante).

“CENCOR” Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR

"CNBV"

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Clave de Acceso” o “Código de Operación”

Es, respecto de cada Subasta, la clave a ser proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro sistemas de subastas implementada por un PROVEEDOR a cada Participante y a cada uno de los Inversionistas interesados, de manera individual, cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA, a efecto de asegurar a cada Participante y/o Inversionista interesado la total confidencialidad sobre la postura que realice, con el fin de que se use como firma electrónica en la presentación de sus posturas en el procedimiento de Subasta vía Internet, en cuyo caso dicha firma será considerada para todos los efectos legales a que haya lugar como un mensaje de datos. Ésta firma electrónica tendrá igual valor probatorio que un documento suscrito de puño y letra, o por conducto de sus respectivos representantes.

Actinver

“Código de Usuario” Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro sistema de subastas implementada por un PROVEEDOR a cada uno de los miembros del Sindicato Colocador e Inversionistas interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

"Contrato de Colocación"

El contrato celebrado por el Intermediario Colocador y/o el Emisor para la colocación de Certificados Bursátiles, en el cuál se establecen los derechos y obligaciones correspondientes de las partes.

“Contrato de Sindicación”

En su caso, el o los contratos celebrados por el Intermediario Colocador y cada una de las casas de bolsa participantes integrantes del Sindicato Colocador para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante el cual se establecerán los términos y condiciones para la participación de dichos integrantes del Sindicato Colocador en la colocación de los valores de que se trate.

Actinver

“**Coordinador**” Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver.

“**Convocatoria**”

El aviso que se publicará a través de los sistemas de la BMV, BIVA o cualquier otra Bolsa de Valores, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los Certificados Bursátiles a corto plazo que serán objeto de Subasta.

“**Día Hábil**”

Cualquier día que no sea sábado, domingo o día festivo, y en que los bancos, las casas de bolsa en México, así como las Bolsa de Valores estén abiertos al público y realicen sus operaciones habituales.

“**DIV**”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login//root/authenticate>.

“**E-MAIL**” Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“**Emisnet**”

Al sistema electrónico de comunicación con emisoras de valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.emisnet.bmv.com.mx>.

“**Emisión**”

Se refiere a una Emisión de Certificados Bursátiles en la que Actinver actúe como Coordinador.

“**Emisor**”

La sociedad mercantil, fideicomiso u otra entidad autorizada para emitir Certificados Bursátiles para su colocación en el mercado de valores.

“**Fecha de registro**”

El día en el cual dé inicio la vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles.

“**Intermediario(s) Colocador(es) Líder(es)**” Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.

“**Inversionista**”

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir Certificados Bursátiles, por sí misma o a través del Sindicato Colocador así como cualquier persona física o moral a quien se asignen los Certificados Bursátiles. En caso de que los Inversionistas deseen actuar en forma directa, deberán haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del Sindicato Colocador y, en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, éstos deberán contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“**LMV**”

La Ley del Mercado de Valores tal como ésta sea reformada o adicionada de tiempo en tiempo.

“**Medios Electrónicos de Comunicación**”

Aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los Certificados Bursátiles así como para consultar diversa información relacionada con la colocación de dichos valores, entendiéndose como Medio Electrónico de Comunicación indistintamente a (i) el sistema de SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”), sociedad afiliada de la BMV; (ii) el sistema de CENCOR (iii) el Internet; (iv) el E- MAIL, o; y (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática

Actinver

de carácter similar que desarrolle el Coordinador y que éste dé a conocer al Emisor y a los miembros del Sindicato Colocador. Los Medios Electrónicos de Comunicación, indistintamente serán utilizados para la celebración del proceso de Subasta y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“Moneda Nacional”

Significa la moneda que tenga circulación legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Máximo Convocado"

El monto autorizado conforme al Oficio expedido por la CNBV al Emisor.

“Número de Folio”

Número designado al momento de confirmar la postura ingresada por el Participante, mismo que se encuentra directamente relacionado al orden de entrada de las posturas.

"Oficio"

El documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que la Emisora pueda emitir los Certificados Bursátiles por un monto que no exceda de aquél señalado en el mismo. La definición podrá usarse en plural en el evento de que esté vigente más de un Oficio y que los Oficios de que se trate se refieran a diferentes emisiones de Títulos en forma simultánea.

“Página de Internet del Proveedor”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“Participante(s)”

El Intermediario Colocador y cada una de las casas de bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor y/o el (los) Intermediario (s) Colocador(es) Líder(es) así como cualquier persona que por cuenta de un tercero ingrese posturas, incluyendo a los propios Inversionistas.

“Posturas Aceptadas”

Las Posturas Válidas presentadas por cualquiera de los Participantes y/o Inversionistas interesados a las cuales les será asignado el monto de Certificados Bursátiles que corresponda en la Emisión de que se trate.

“Posturas Inválidas”

Las posturas presentadas por los Participantes y/o Inversionistas que no cumplan cabalmente con los términos, condiciones, procedimientos y formatos establecidos tanto en las presentes Bases, como en las Convocatorias correspondientes o aquellas posturas presentadas por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del Coordinador no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho Coordinador.

“Posturas en Espera”

Las posturas ingresadas en firme que se encuentran en espera de que se realice el proceso de asignación de Títulos una vez concluido el periodo de recepción de posturas.

“Posturas Válidas”

Las posturas presentadas por los Participantes y/o Inversionistas que cumplan cabalmente con los términos, condiciones, procedimientos y formatos establecidos tanto en las presentes Bases, como en las Convocatorias correspondientes, respecto a las cuales será asignado el monto de Certificados Bursátiles que corresponda en la Emisión de que se trate.



"Punto de Corte"

El nivel de Tasa / Sobretasa al que el Emisor decida realizar la asignación de los Certificados Bursátiles a los Participantes y/o Inversionistas.

"Programa"

El programa de colocación autorizado por la CNBV mediante el Oficio para que el Emisor realice la oferta de Certificados Bursátiles en diversas emisiones con características diferentes, mismas que serán acordadas por el Emisor y el Coordinador, en el entendido de que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto total autorizado del Programa conforme al el Oficio, y cuya vigencia será la señalada en el mismo.

"Proveedor" Significa SIF ICAP, S.A. DE C.V. ("SIF"), Central de Corretajes, S.A.P.I. de C.V. (CENCOR), y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

"Punto de Corte" Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS



“Registro”

Significa el registro que en términos del artículo 178 de la LMV Actinver llevará para efecto de ingresar las posturas para una subasta y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los Títulos en el proceso de Subasta así como el registro que, en su caso, lleve cada Participante que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SIF”

SIF ICAP, S.A. DE C.V., sociedad afiliada de la BMV que es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación (SIPO) a través del cual se realizará la Subasta de Certificados Bursátiles, misma que garantizará la transparencia del proceso.

“Sindicato Colocador”

El grupo conformado por el Intermediario Colocador y cada uno de los bancos y/o casas de bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Sindicación que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Sindicación.

“SIPO”

El sistema electrónico utilizado por SIF mediante el cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los Certificados Bursátiles.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIPO, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sipo.com.mx>.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“Sistema de Subasta Alternativo”

El sistema que se aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos (55) 5128-2058, (55) 5128-2066, (55) 5128-2055 y (55) 5128-2064, o a las siguientes direcciones de correo electrónico: sipo-subastas@sif.com.mx y acadena@sif.com.mx. (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperocheda@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“Sobreasignación”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas 8 características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la Convocatoria y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según

Actinver

sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“Sobretasa”

El margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el Inversionista está dispuesto a demandar los Títulos. La Sobretasa deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“Subasta”

El procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de los Certificados Bursátiles entre los Participantes y/o Inversionistas interesados.

“Tasa de Subasta”

La tasa que cada Participante o Inversionista interesado deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta para adjudicarse la asignación de los Certificados Bursátiles. La Tasa de Subasta podrá ser una tasa de referencia más un margen (*spread*), o una Sobretasa, según si la colocación se realiza a descuento o a valor nominal.



“Tasa de Rendimiento”

La tasa a la cual se colocan los Certificados Bursátiles en el mercado.

“Títulos”

Los Certificados Bursátiles que serán emitidos y suscritos por el Emisor para su colocación entre el público inversionista a través del Intermediario Colocador y que serán materia del proceso de Subasta.



BASES DE SUBASTA

Todo Inversionista que pretenda adquirir Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los Certificados Bursátiles será el SISTEMA DE SUBASTA, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR.

Este sistema tiene el objetivo de garantizar a los Participantes la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo. En todo caso, Actinver continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta incluyendo el Registro, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del Sindicato Colocador, así como a los Inversionistas.

Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir Certificados Bursátiles, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

A continuación se presentan las Reglas de Operación de la Subasta:

1. Con un Día Hábil de anticipación al día de la Subasta de los Certificados Bursátiles, la Emisora enviará al público en general, vía Emisnet o el sistema aplicable, para su publicación en la sección “Empresas Emisoras” de la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, la Convocatoria de la Subasta en la que constarán las características de los Certificados Bursátiles, entre las cuales se incluirán: el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas así como las horas en que dicha Subasta estará abierta. Las características mencionadas se darán a conocer en la Convocatoria, que tendrá carácter definitivo, y sus términos no podrán ser modificados posteriormente.

2. Con el objetivo de garantizar a los Participantes la total imparcialidad y transparencia de la Subasta, se empleará un sistema para la recepción de las posturas de compra en firme de los Certificados Bursátiles que se emitan, el cual será proporcionado por SIF, por lo que cualquier Inversionista podrá acceder a esta plataforma de Internet en la dirección electrónica: <http://www.sipo.com.mx>, en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA., previa obtención del nombre de usuario y la clave de acceso (*username y password*), los cuales serán enviados a los Participantes mediante correo electrónico; o bien, podrán comunicarse directamente a través de la sala de Subastas en las Oficinas de Actinver al siguiente número: (55) 1103-6600 ext. 5110, 5111, 5114 y 5041, así como en las extensiones adicionales que, en su caso, se señalen en la Convocatoria respectiva. La mesa de control del sistema electrónico del Sistema de Subastas recibirá la notificación de Convocatoria a Subasta por cuenta del Coordinador y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del Sindicato Colocador y a los Inversionistas interesados la Clave de Acceso o Código de Operación, así como un aviso electrónico con las características de dicha Convocatoria, así como las horas en que dicha Subasta estará abierta. El Código de Operación también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico Sistema de Subastas a los teléfonos: (55) 5128-2058, (55) 5128-2044, (55) 5128-2055, (55) 5128-2064 y (55) 5128-2054 o a los correos electrónicos siguientes: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx, pdelgado@sif.com.mx; (o cualquier otro proporcionado por SIF) y pperez@biva.mx.



aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR).

Se recomienda a los miembros del Sindicato Colocador y a los Inversionistas interesados que una vez recibido su Código de Operación o Clave de Acceso ingresen al sistema y cambien el último con el fin de contar con una mayor confidencialidad. Actinver deberá coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del Sindicato Colocador, así como los Inversionistas. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

3. A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la Convocatoria) del Día Hábil siguiente a aquél en que se haya convocado la Subasta, el público Inversionista tendrá la opción para ingresar sus posturas de compra de la manera y conforme a lo señalado en el numeral 4 siguiente; en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro que estará sincronizado y que regirá la terminación de cada Subasta en apego al horario que se haya establecido en la Convocatoria correspondiente. Durante el horario señalado, las posturas de compra que se ingresen en firme no podrán modificarse y serán irrevocables; caso contrario para las Posturas en Espera. Los Inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los Certificados Bursátiles que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Por el hecho de presentar una Postura Válida, se entenderá que los Inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles; que conocen, entienden y aceptan los términos de la Convocatoria y las Bases del proceso de Subasta; que han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir, de ser el caso, los Certificados Bursátiles que les sean asignados. Los miembros del Sindicato Colocador, actuando por cuenta de los Inversionistas interesados que sean sus clientes, y los Inversionistas interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de Sistemas de Subasta en la página de internet del Proveedor, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, a la misma.

4. Para el ingreso de sus posturas, los Inversionistas contarán con los siguientes medios:

a) Podrán comunicarla directamente al Intermediario Colocador, el cual ingresará la orden en el Sistema Electrónico y le asignará un Número de Folio correspondiente a la operación.

b) Podrán comunicarla directamente a través de la sala de Subastas en las Oficinas de Actinver al siguiente número: (55) 1103-6600, ext. 5110, 5111, 5114 y 5041 y cualesquiera otras que en la Convocatoria se indiquen, a través de la cual se ingresarán las órdenes y les será asignado un Número de Folio correspondiente a la operación.

c) Podrán ingresarla directamente al Sistema Subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada, previa obtención de su Clave de Acceso, o en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128- 2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) a través del Intermediario Colocador el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación;

En todo caso, el Intermediario Colocador, así como cada Participante que por cuenta de terceros ingrese posturas en la Subasta, deberá llevar un Registro en términos del artículo 178 de la LMV en el que se harán constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los Certificados Bursátiles a través de la Subasta correspondiente. En el Registro se especificarán, entre otros, los datos siguientes: (i) número de folio asignado a la postura, (ii) número de contrato del inversionista, (iii) número de promotor, en caso de que la postura no se haya ingresado directamente por el Inversionista, (iv) Tasa de Subasta o Sobretasa solicitada, (v) Tasa de Subasta



o Sobretasa ingresada, (vi) Tasa asignada, en su momento, (vii) Número de Títulos solicitados y asignados, (viii) Monto o importe de la operación o en su caso, el porcentaje de la emisión, y (ix) nombre del área o persona responsable del Intermediario Colocador o, en su caso, del Participante, que lleve a cabo el registro de las posturas.

Lo anterior tendrá por objeto diferenciar entre posturas ingresadas directamente por el público inversionista de aquellas posturas ingresadas por los Participantes.

En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del Sindicato Colocador) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el Registro de Órdenes correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del Sindicato Colocador, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho Registro de Órdenes, pero manteniendo en todo momento el Registro de Órdenes respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores

5.- Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto, ya sea en Moneda Nacional o en unidades de inversión, según sea el caso, o bien en términos de porcentaje de la Emisión, pero en todo caso sólo una de las dos opciones para cada postura. En el caso de posturas expresadas en términos de monto, la postura mínima será de \$10,000.00 M.N. (diezmil pesos 00/100 Moneda Nacional) o 2,000 (dos mil) unidades de inversión, y en el caso de posturas expresadas en Moneda Nacional podrán ser por múltiplos de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional). En el caso de posturas expresadas como porcentaje de la Emisión, la postura se cerrará al múltiplo más bajo cercano a \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), pero respetando siempre la postura mínima requerida.

6.- La Sobretasa respecto de la tasa de referencia de cada postura deberá ser ingresada como porcentaje con dos decimales.

7.- Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán Posturas Válidas.

8.- Todas las Posturas Válidas o Inválidas se centralizarán en la mesa de control del proveedor del sistema electrónico de Subasta.

9.- Durante el proceso, tanto el Emisor como el Coordinador podrán consultar en su terminal tanto las posturas de los miembros del Sindicato Colocador, como las de los Inversionistas, es decir, podrán consultar la tasa solicitada, los nombres de los Inversionistas y el monto de las posturas. El Emisor y el Coordinador se obligan a guardar confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del Sindicato Colocador y de los Inversionistas interesados. Por otro lado, los miembros del Sindicato Colocador y los Inversionistas interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.

10.- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del sistema electrónico, éste, en forma automática, procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los Inversionistas y las enviará a la terminal del Coordinador conjuntamente con la información relacionada a las mismas (v.g., nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, Tasa de Rendimiento, etc.). El Coordinador y el Emisor procederán a revisar las posturas recibidas, y este último tendrá la opción de ajustar el monto de la Emisión de la Subasta convocada sin que éste exceda del monto autorizado de la Emisión señalado en la Convocatoria y en conjunto con el resto de la Emisión realizados, no rebase el monto del Programa conforme al Oficio correspondiente. El Emisor y el Coordinador revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores, y únicamente mantendrán las Posturas Válidas. El sistema electrónico del Sistema de Subasta en forma



automática procederá a ordenar las Posturas Válidas de los Participantes y de los Inversionistas interesados de la menor a la mayor Sobretasa o tasa propuesta. La asignación se llevará a cabo de conformidad con las Posturas Válidas que se encuentren en el Registro y se realizarán de acuerdo al precio de la oferta pública que les corresponda partiendo de la Sobretasa o tasa más baja solicitada. Conforme queden Títulos por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la Sobretasa o tasa más baja), éstos se asignarán a las Posturas Válidas hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto establecido en la Convocatoria. El Inversionista recibe confirmación de su Postura a través del mismo sistema una vez concluida la Subasta. En caso de que alguna postura sea ingresada por conducto de una institución, ésta será la responsable de confirmar al cliente su postura. En todo momento, tanto la información contenida en el Registro respecto de las posturas recibidas, el resultado de la Subasta publicado así como el reporte de las posturas efectivamente asignadas, deberán mostrar consistencia con los datos que obren en el Registro que lleven los Participantes.

La Subasta se podrá realizar bajo dos modalidades:

I. Tasa Única

Los Inversionistas demandan los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Tasa de Subasta Única, y el Emisor determina el Punto de Corte en el nivel de Tasa o Sobretasa de Subasta donde (a) se haya logrado colocar la totalidad del monto convocado en la Emisión; o (b) considere que es el nivel de Tasa o Sobretasa de Subasta hasta donde está dispuesto a emitir, independientemente de que el monto de la Emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la Tasa o Sobretasa de Subasta determinada en el Punto de Corte se le denominará Tasa o Sobretasa de Subasta Única y será la que se aplique para todas las Posturas Válidas a las que se les asigne Certificados Bursátiles.

En caso de que el Emisor determine un Punto de Corte a un nivel de Tasa o Sobretasa de Subasta en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignarán los Títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el Punto de Corte determinado y en este caso, en función del Contrato de Colocación, el Coordinador se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la Tasa o Sobretasa de Subasta Única que el Emisor definió en el Punto de Corte. En caso de que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el Coordinador, en función del Contrato de Colocación, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor Tasa o Sobretasa de Subasta propuesta, que para este caso será la Tasa o Sobretasa de Subasta Única de asignación.

II. Tasa Ponderada o Múltiple

Los Inversionistas demandan los Certificados Bursátiles a tasas diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los Certificados Bursátiles a precios diferentes, es decir, podrán adquirir los Certificados Bursátiles a un valor superior o inferior de su valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los Certificados Bursátiles reflejará la tasa demandada por cada Inversionista. Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada Postura Aceptada, de conformidad con lo establecido en el apartado de definiciones, como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{SUM_{n1} [(TS_{1x} MP_1) + (TS_{2x} MP_2) + \dots + (TS_{nx} MP_n)]}{ME}$$

En donde:

Actinver

TP = Tasa Ponderada
TS = Tasa de Subasta ganadora en la asignación
MP = Monto de cada postura ganadora
N = Número de posturas ganadoras
ME = Monto total de la Emisión

El Coordinador, a través del sistema electrónico Sistema de Subasta, procederá a ordenar las Posturas Válidas de los miembros del Sindicato Colocador y de los Inversionistas interesados de menor a mayor tasa propuesta, y elaborará un reporte de las mismas. Las Posturas Válidas se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor o postores que hayan ofrecido la tasa más baja, éstos se asignarán a las Posturas Válidas con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la Convocatoria. El Emisor en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la Emisión e inclusive declarar desierta la Subasta (sin responsabilidad para el Emisor ni para el Coordinador), cuando las posturas presentadas resulten, a su criterio, superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del Emisor, sin responsabilidad alguna para el Coordinador.

Una vez finalizada la Subasta, se contará con 2 (dos) horas como máximo para decidir los puntos anteriores.

11.. Como parte del proceso de asignación definitiva, en caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita, mismo que será determinado por el Emisor. En caso de que dos o más Posturas Válidas tengan igual tasa propuesta, y el monto de la Emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas Válidas idénticas, se podrá prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión, o se podrá distribuir de acuerdo al criterio de Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS), donde se dará preferencia a la postura que hubiera sido ingresada con anterioridad. Se entiende por prorata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado, se le asignará un mayor número de Títulos y viceversa.

12. El Emisor y el Coordinador notificarán a los miembros del Sindicato Colocador y a los Inversionistas interesados sobre la asignación de los Certificados Bursátiles y el monto a ser emitido para cada Subasta que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la Subasta. La asignación de los Certificados Bursátiles se podrá realizar de acuerdo mecanismo de prorata en función del monto disponible de la Emisión o utilizando el criterio de Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS), donde se dará preferencia a la postura que hubiera sido ingresada con anterioridad.

13. El Emisor y el Coordinador notificarán a los postores sobre la asignación de los Títulos, el monto a ser emitido y la Tasa/Sobretasa única (libro ciego definitivo) durante los 120 minutos siguientes al momento de haberse cerrado la Subasta, a través del Sistema Electrónico SIPO, en la misma pantalla de envío de posturas, siempre y cuando haya enviado por lo menos una postura. Del mismo modo y durante ese mismo día, el Emisor publicará un aviso informativo en el Emisnet sobre el resultado de la Subasta. El aviso informativo será publicado en la sección "Empresas Emisoras", en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet del Proveedor. Cada Inversionista podrá consultar con el miembro del Sindicato Colocador a través del cual presentó una postura, el resultado de la Subasta.

14. El día del cierre de la Subasta, el Coordinador publicará a través de Emisnet un aviso de colocación con fines informativos, mediante el cual se indicarán las características, así como los términos y condiciones de los Títulos.

15. El mismo día de la Emisión, cada miembro del Sindicato Colocador deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los Títulos que le fueron asignados por el Emisor, y los Inversionistas que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los Títulos asignados por parte del Coordinador. El registro, entrega y liquidación de los Certificados Bursátiles se realizará en el momento y conforme a lo establecido en la Convocatoria publicada.

16. Según se establece en cada Contrato de Sindicación, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Coordinador ni del Emisor, toda vez que serán objeto de una posterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del Sindicato Colocador no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor, más si lo serán para los miembros del Sindicato Colocador e Inversionistas interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda ser utilizado por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si la falla en cuestión se presenta el Día Hábil fijado en la Convocatoria para que se lleve a cabo la Subasta, pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del Sindicato Colocador y los Inversionistas interesados confirman al Coordinador que han podido ingresar a la página de Internet del Proveedor, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del Día Hábil fijado en la Convocatoria para que se lleve a cabo la Subasta, el Coordinador deberá notificar dicha situación vía facsímil o cualquier otro medio de comunicación acordado, al Emisor, al Sindicato Colocador y a los Inversionistas interesados. El Emisor podrá, sin responsabilidad alguna, suspender o cancelar la Subasta, la cual se reanudará, o en su caso se iniciará, el Día Hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de Subasta, en este caso, el Emisor deberá de notificar esta situación por escrito al Coordinador.

El Coordinador notificará al Sindicato Colocador y a los Inversionistas interesados vía facsímil o cualquier otro medio de comunicación acordado, dentro de la media hora siguiente a la recepción de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender o cancelar la Subasta.

En caso de que el Emisor decida no suspender o cancelar la Subasta, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del Sindicato Colocador y/o a los Inversionistas interesados que hayan enviado tal postura; el Participante está obligado a obtener una constancia escrita de lo anterior mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de cómputo. Lo anterior, en la inteligencia de que, si por causas ajenas a la voluntad del Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el Coordinador dará aviso con toda oportunidad a los miembros del Sindicato Colocador y los Inversionistas interesados, éstos tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del sistema electrónico del Proveedor a los teléfonos y correos electrónicos antes mencionados, quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y le asignarán un Número de Folio correspondiente a su operación.

(ii) En caso de que uno o más Participantes y/o Inversionistas interesados no tengan acceso al

Actinver

sistema de Internet proporcionado por el Proveedor como resultado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del Proveedor, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los Participantes e Inversionistas interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes Bases) a la mesa de control del operador del sistema electrónico del Proveedor quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un Número de Folio y hora



correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada exclusivamente por el Emisor. De no ser posible proceder conforme a los incisos anteriores, entonces no será posible la participación en la Subasta.

Según se establece en cada Contrato de Sindicación, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Coordinador ni del Emisor, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del Sindicato Colocador no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor, mas sí lo serán para los miembros del Sindicato Colocador e Inversionistas interesados que las hayan presentado.



EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA:

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

Posturas solicitadas:

Postura	Sobretasa solicitada	Monto solicitado
1	1.20	\$ 30, 000,000
2	1.50	\$ 10, 000,000
3	1.51	\$ 10, 000,000
4	1.55	\$ 10, 000,000
5	1.60	\$ 40, 000,000
6	1.60	\$ 40, 000,000

Posturas ganadoras:

Postura	Sobretasa solicitada	Monto solicitado
1	1.60	\$ 30, 000,000
2	1.60	\$ 10, 000,000
3	1.60	\$ 10, 000,000
4	1.60	\$ 10, 000,000
5	1.60	\$ 20, 000,000
6	1.60	\$ 20, 000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA:

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

Posturas solicitadas:

Postura	Sobretasa solicitada	Monto solicitado
1	9.00%	\$ 60, 000,000
2	9.20%	\$100, 000,000
3	9.50%	\$ 50, 000,000

Posturas ganadoras:

Postura	Sobretasa solicitada	Monto solicitado
1	9.00%	\$ 60, 000,000
2	9.20%	\$ 40, 000,000

Tasa de Interés Ponderada:

$$TP = \frac{SUM_{n1} [(TS_{1x} MP_1) + (TS_{2x} MP_2) + \dots + (TS_{nx} MP_n)]}{ME}$$

Actinver

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{\left(1 + TP \times \frac{\text{plazo}}{360}\right)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{\left(1 + 9.08\% \times \frac{360}{360}\right)}$$

$$P = \$91.6758$$

Precio asignado en una Operación a Descuento:

Postura	Tasa solicitada	Precio solicitado
1	9.00%	\$ 91.7431
2	9.20%	\$ 91.5751

Precio resultante de la Tasa de Interés Ponderada: \$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times \left(1 + TP \times \frac{\text{plazo}}{360}\right)}{\left(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \frac{\text{plazo}}{360}\right)}$$

$$P1 = \frac{\$100 \times \left(1 + 9.08\% \times \frac{360}{360}\right)}{\left(1 + 9.00\% \times \frac{360}{360}\right)}$$

$$P = \$100.0734$$

$$P2 = \frac{\$100 \times \left(1 + 9.08\% \times \frac{360}{360}\right)}{\left(1 + 9.00\% \times \frac{360}{360}\right)}$$

Actinver

$$\left(1 + 9.20\% \times \frac{360}{360}\right)$$

Actinver

$P = \$99.8901$

Precio asignado en una Operación a Rendimiento:

Postura	Tasa solicitada	Precio asignado por título
1	9.00%	\$ 100.0734
2	9.20%	\$ 99.8901

Precio resultante de la Tasa de Interés Ponderada: \$ 100.0000



Ciudad de México, a _____ de ____ de 20__.

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

Montes Urales 620, PB, Lomas de Chapultepec IV sección,
C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Atn: Lic Héctor Sanchez Velez

Subdirector de Valores

Estimado

En nombre y representación de _____ en su carácter de Miembro del Sindicato Colocador” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha__ de _____ de 20__, entre “Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver” y “ _____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra en firme de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo suscrito por “ _____”, referente a la Subasta no. _____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en % de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor)	Sobretasa (Opción 3)	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación antes indicado, la presente comunicación se entrega debidamente firmada por el apoderado del “Miembro del Sindicato Colocador” y/o cualquier Inversionista interesado.

Cada una de las posturas descritas es independiente de las otras, es decir, que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La Tasa de Rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “ _____” para comprar a Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, los Títulos correspondientes conforme al mecanismo de Subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

F) PROYECTOS DE TÍTULOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO.

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**CLAVE DE PIZARRA
START [●]**

**TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR
EMITIDO POR**

**START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO**

POR UN MONTO TOTAL DE

**[\$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / [●] UDIs ([●]), CUYO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN,
ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, CORRESPONDE A] \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) /
EUA\$[●] ([●] DÓLARES [●]/[●] MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
CUYO MONTO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS,
CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.)**

Por medio del presente título (el “Título”), START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO (el “Emisor”, la “Emisora” o “START” indistintamente) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [●] de [●] de [●] o si la fecha señalada fuere un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Título ampara [●] ([●]) de certificados bursátiles de corto plazo, al portador, con un valor nominal de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, a cargo del Emisor hasta por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (el “Programa”), mismos que quedaron inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●], y cuya inscripción preventiva que fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), mediante el oficio No. [●], de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la [●] emisión realizada al amparo del Programa, a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●].

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“Asamblea de Tenedores” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades” contenida más adelante.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.; o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de crédito deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV; en el entendido que, cuando se utilice en relación con fechas de pagos de principal, intereses moratorios, primas y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones.]

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

“Dólares” o “EUA\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “[●]”.

“Emisor” o “Emisora” o “START” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del Título. El Emisor es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales vigentes):

La sociedad tendrá por objeto:

- a) El otorgamiento de crédito, la celebración de contratos de arrendamiento financiero y de arrendamiento puro, así como de factoraje financiero, de manera habitual y profesional;
- b) La administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles;
- c) La adquisición de bienes muebles o inmuebles para darlos en arrendamiento puro o financiero;
- d) El arrendamiento de vehículos automotores, remolques y semirremolques o automóviles para uso particular;
- e) Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;
- f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación y comercialización de cualquier bien mueble e inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios;
- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar, arrendar y comerciar en general toda clase de vehículos incluyendo en forma ejemplificativo y no limitativa automóviles, camiones, autobuses, tractocamiones, remolques y semirremolques, así como herramientas, partes y refacciones para los mismos vehículos;
- h) Administrar cartera crediticia de terceros;
- i) Realizar operaciones de compra y/o venta de cartera crediticia;

- j) Establecer, arrendar, operar y poseer oficinas, plantas industriales, talleres, bodegas, instalaciones, y agencias en México o en el extranjero;
- k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar, el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;
- l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales;
- m) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones comprendidas en esta cláusula, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento, o de otras fuentes de financiamiento;
- n) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social;
- o) Emisión de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;
- p) Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos, provenientes de los contratos de crédito o de arrendamiento que celebre; así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos que celebre en razón de su operación, a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso o) anterior;
- q) Constituir depósitos, a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o de entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores;
- r) Adquirir, enajenar, poseer, tomar y dar en arrendamiento, usufructuar y en general utilizar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento de sus oficinas, o para otros fines que estime conveniente;
- s) Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, toda clase de bienes mueble e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de sus fines, sin más limitación con respecto a los inmuebles que aquellas leyes que les resulten aplicables;
- t) Prestar servicios de administración de la facturación electrónica de terceros y los servicios de administración de flotillas y cualquier otro servicio relacionado o no con los mencionados en este apartado;
- u) Celebrar contratos de comisión mercantil;
- v) Actuar como fiduciaria en las operaciones de fideicomiso a que se refiere el artículo 87-ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- w) Ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito, o con los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, en los términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- x) Realizar operaciones activas, administración de tarjetas no bancarias, régimen de admisión y de inversión de pasivos, operaciones en moneda extranjera, posiciones de riesgo cambiario, préstamo de valores, reportos, fideicomisos y derivados;
- y) Realizar inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital;
- z) Ofrecer conjuntamente sus servicios con las demás entidades financieras que forman parte del grupo financiero al que pertenece, a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras

entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;

- aa) Promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero;
- bb) Las demás operaciones, actos y contratos que autorice la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás leyes y disposiciones que le resulten aplicables a la Sociedad, para llevar a cabo su objeto social.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

“Intermediario Colocador” significa Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualesquiera otras casas de bolsa que en su momento sean autorizadas por el Emisor para actuar como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

[“Monto de Sobreasignación”] tendrá el significado que se indica en la sección “Monto de Sobreasignación” del Título.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que la sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades”.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. se le denominará "EMISNET", y (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará “Sistema DIV”.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la CNBV.

“Tasa de Descuento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Descuento” contenida más adelante.

“Tasa de Rendimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Rendimiento” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente.

[“UDIs” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado. En el caso

de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.]

Monto de la Emisión. [\$(●) ([●] Pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$(●) ([●] Pesos [●]/[●] M.N.) / EUA\$(●) ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$(●) ([●] Pesos [●]/[●] M.N.)] [más el Monto de Sobreasignación].

Número de Certificados Bursátiles. [●] ([●] de Certificados Bursátiles [considerando el Monto de Sobreasignación].

Valor Nominal. [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno [o su equivalente en UDIs / Dólares] / EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$) / 100 (cien) UDIs].

Fecha de la Emisión. [●] de [●] de [●].

Plazo de Vigencia. La vigencia de la Emisión es de [●] ([●]) días, equivalentes a [●] ([●]) períodos de [●] ([●]) días cada uno.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de [●] (la “Fecha de Vencimiento”).

Destino de los Recursos. El destino de los recursos objeto de la emisión de Certificados Bursátiles será [●].

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a cada Tenedor. Cada Certificado Bursátil representa para su Tenedor la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital, y en su caso intereses moratorios [y primas], así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

Prelación de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Valor de la UDI en la fecha de emisión. [\$(●) ([●] Pesos 00/100 M.N.) por UDI.]

Tipo de Cambio en la fecha de emisión. \$(●) ([●] Pesos 00/100 M.N.) por Dólar, que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●].]

Tasa de Descuento. Los Certificados Bursátiles amparados por el Título se emiten a una tasa de descuento del [●]% ([●] por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles antes indicado (la “Tasa de Descuento”).

Tasa de Rendimiento. [●]% ([●] por ciento) (la “Tasa de Rendimiento”).

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual a la Tasa de Rendimiento, calculados sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días, por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencido y no pagados haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios y ordinarios (en ese orden), posteriormente, [el importe de la prima a pagar, en su caso y, finalmente,] al pago de principal insoluto de los Certificados Bursátiles

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o

en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en la misma moneda que la suma principal, en caso de que dicho pago sea efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos.

Amortización del Principal.

[PESOS]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[UDIS]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente en dicha fecha, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[DÓLARES]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal en Dólares, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

Amortización Anticipada Voluntaria.]

[PESOS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad

del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[UDIS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, la amortización se efectuará en Pesos, por un monto equivalente al valor de la UDI correspondiente en la fecha en que se lleva a cabo la amortización anticipada voluntaria; [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[DÓLARES]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en

que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal descritos en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, conforme a su tenencia y que será calculada aplicando $[\bullet] \% [[\bullet] \text{ por ciento}]$ por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la emisión sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, calculada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días. [El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará en Pesos. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la fecha de pago correspondiente, o a falta de este, el valor de la UDI correspondiente al Día Hábil anterior más cercano a dicha fecha. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto en Dólares en la fecha de pago correspondiente.]

Lugar y Forma de Pago.

[PESOS]

[El principal de los Certificados Bursátiles se pagará en Pesos en la fecha de pago correspondientes, es decir, el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[UDIS]

[El principal de los Certificados Bursátiles se pagará por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la fecha de pago correspondiente, es decir, el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la

constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[DÓLARES]

[El principal de los Certificados Bursátiles se pagará por un monto en Dólares en la fecha de pago correspondientes, es decir, el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de [Concord California], Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de [Bank of América], ubicadas en [1655 Grant Street BLDG A-10 94520], en la cuenta número [62904-25160 ABA número 026009593], a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita a la Emisora y al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito, con la suficiente oportunidad, a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora, para el Representante Común o para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica de fondos. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal de los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal de los Certificados Bursátiles no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio intermediario financiero, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada intermediario financiero le instruya.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

Adicionalmente al pago de principal, [incluyendo el pago de cualquier prima que resulte procedente por amortización anticipada] y en su caso intereses moratorios, así como al resto de las obligaciones adquiridas conforme al Título, la Emisora tiene las siguientes obligaciones frente a los Tenedores:

- a. Entregar a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, la información financiera trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.
- b. Asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la cual se incluya el informe del consejo de administración, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable que haya sido presentada a dicha asamblea.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del Emisor que la información es incorrecta o de la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de que la información es incorrecta, según corresponda.
- b. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión y no remedian tal incumplimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo distinto para su remediación.
- c. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUAS\$[50'000,000.00] ([cincuenta millones] de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.
- d. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- e. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de START; o (ii) desplazar a, o limitare las facultades de la administración de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de START. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.
- f. Cambio de Control. Si ocurre un cambio de control (según se define control en el artículo 2, fracción III de la LMV) de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común con al menos [●] ([●]) Días Hábiles previos a que surta efectos la operación de que se trate.

- g. Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- h. Validez del Título. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que le solicite a éste último, declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, misma que deberá ir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. En dicho caso, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, el Representante Común publicará un evento relevante a través del SEDI (o de los medios que la Bolsa determine) en el que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior por parte de ningún Tenedor o grupo de Tenedores, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común convocará una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y todas las demás cantidades que se adeuden, con respecto de los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El derecho de los Tenedores de dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido o subsanado dentro de los plazos de gracia aplicables.

El Representante Común dará a conocer de manera inmediata a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) a la CNBV a través de STIV-2 (o por los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Garantía. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título [son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles / contarán con una garantía [●]].

[Monto de Sobreasignación] El Emisor tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$[●],000'000,000.00 ([●]) / [●] ([●]) UDIs, cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●]) / EUA\$[●] ([●]) cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●]) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta [●] ([●]) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o

el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórum de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con lo quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos

legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común está obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles y estos tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que

el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionales información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento de la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de [●].

El Emisor

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Por: [Ricardo Lacavex Villarreal]
Cargo: Apoderado

Por: [Rubén Orlando Gracia Martínez]
Cargo: Apoderado

En aceptación del cargo de
Representante Común de los Tenedores

[MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO]

Por: [José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, César David Hernández Sánchez o Claudia
Alicia García Ramírez]
Cargo: Apoderado

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**CLAVE DE PIZARRA
START [●]**

**TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR
EMITIDO POR**

**START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRU PO FINANCIERO**

POR UN MONTO TOTAL DE

**[\$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / [●] UDIs ([●]), CUYO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN,
ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / EUA\$[●]
([●] DÓLARES [●]/[●] MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CUYO
MONTO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS,
CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.)]**

Por medio del presente título (el “Título”), START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO (el “Emisor”, la “Emisora” o “START” indistintamente) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [●] de [●] de [●] o si la fecha señalada fuere un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Título ampara [●] ([●]) de certificados bursátiles de corto plazo, al portador, con un valor nominal de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, a cargo del Emisor hasta por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (el “Programa”), mismos que quedaron inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●], y cuya inscripción preventiva que fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), mediante el oficio No. [●], de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la [●] emisión realizada al amparo del Programa, a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●].

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“Asamblea de Tenedores” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades” contenida más adelante.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.; o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de crédito deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV [; en el entendido que, cuando se utilice en relación con fechas de pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, primas y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones.]

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

“Dólares” o “EUA\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “[●]”.

“Emisor” o “Emisora” o “START” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del Título. El Emisor es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales vigentes):

La sociedad tendrá por objeto:

- a) El otorgamiento de crédito, la celebración de contratos de arrendamiento financiero y de arrendamiento puro, así como de factoraje financiero, de manera habitual y profesional;
- b) La administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles;
- c) La adquisición de bienes muebles o inmuebles para darlos en arrendamiento puro o financiero;
- d) El arrendamiento de vehículos automotores, remolques y semirremolques o automóviles para uso particular;
- e) Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;
- f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación y comercialización de cualquier bien mueble e inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios;
- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar, arrendar y comerciar en general toda clase de vehículos incluyendo en forma ejemplificativo y no limitativa automóviles, camiones, autobuses, tractocamiones, remolques y semirremolques, así como herramientas, partes y refacciones para los mismos vehículos;
- h) Administrar cartera crediticia de terceros;

- i) Realizar operaciones de compra y/o venta de cartera crediticia;
- j) Establecer, arrendar, operar y poseer oficinas, plantas industriales, talleres, bodegas, instalaciones, y agencias en México o en el extranjero;
- k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar, el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;
- l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales;
- m) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones comprendidas en esta cláusula, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento, o de otras fuentes de financiamiento;
- n) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social;
- o) Emisión de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;
- p) Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos, provenientes de los contratos de crédito o de arrendamiento que celebre; así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos que celebre en razón de su operación, a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso o) anterior;
- q) Constituir depósitos, a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o de entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores;
- r) Adquirir, enajenar, poseer, tomar y dar en arrendamiento, usufructuar y en general utilizar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento de sus oficinas, o para otros fines que estime conveniente;
- s) Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, toda clase de bienes mueble e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de sus fines, sin más limitación con respecto a los inmuebles que aquellas leyes que les resulten aplicables;
- t) Prestar servicios de administración de la facturación electrónica de terceros y los servicios de administración de flotillas y cualquier otro servicio relacionado o no con los mencionados en este apartado;
- u) Celebrar contratos de comisión mercantil;
- v) Actuar como fiduciaria en las operaciones de fideicomiso a que se refiere el artículo 87-ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- w) Ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito, o con los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, en los términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- x) Realizar operaciones activas, administración de tarjetas no bancarias, régimen de admisión y de inversión de pasivos, operaciones en moneda extranjera, posiciones de riesgo cambiario, préstamo de valores, reportos, fideicomisos y derivados;
- y) Realizar inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital;
- z) Ofrecer conjuntamente sus servicios con las demás entidades financieras que forman parte del grupo financiero al que pertenece, a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras

entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;

- aa) Promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero;
- bb) Las demás operaciones, actos y contratos que autorice la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás leyes y disposiciones que le resulten aplicables a la Sociedad, para llevar a cabo su objeto social.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

“Intermediario Colocador” significa Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualesquiera otras casas de bolsa que en su momento sean autorizadas por el Emisor para actuar como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

[“Monto de Sobreasignación”] tendrá el significado que se indica en la sección “Monto de Sobreasignación” del Título.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que la sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades”.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. se le denominará "EMISNET", y (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará “Sistema DIV”.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” en el Título.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente.

[“UDIs” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.]

Monto de la Emisión. [●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos [●]/[●] M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos [●]/[●] M.N.) [más el Monto de Sobreasignación].

Número de Certificados Bursátiles. [●] ([●] de Certificados Bursátiles [considerando el Monto de Sobreasignación].

Valor Nominal. [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno [o su equivalente en UDIS / Dólares] / EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$) / 100 (cien) UDIs].

Fecha de la Emisión. [●] de [●] de [●].

Plazo de Vigencia. La vigencia de la Emisión es de [●] ([●]) días.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de [●] (la "Fecha de Vencimiento").

Destino de los Recursos. El destino de los recursos objeto de la emisión de Certificados Bursátiles será [●].

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a cada Tenedor. Cada Certificado Bursátil representa para su Tenedor la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital, intereses ordinarios y en su caso intereses moratorios [y primas], así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

Prelación de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

[Valor de la UDI en la fecha de emisión. [●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por UDI.]

[Tipo de Cambio en la fecha de emisión. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por Dólar, que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●].]

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

[PESOS]

A partir de la fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento o, si dicha fecha no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento y calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I: Interés bruto en la Fecha de Vencimiento.
VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine) y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que ésta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar].

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en donde a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos se hará el pago del importe por concepto de intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En caso de que algún pago de intereses y/o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

[UDIS]

A partir de la fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [●] % ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos a su equivalente en Pesos, en la Fecha de Vencimiento, mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I:	Interés bruto en la Fecha de Vencimiento.
VN:	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB:	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE:	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.
VU:	Valor en Pesos de la UDI correspondiente en la Fecha de Vencimiento.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que Banco de México dé a conocer como el correspondiente en la Fecha de Vencimiento, a través de su página de Internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el valor conocido más cercano a dicha Fecha de Vencimiento. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse por el Banco de México, el Representante Común deberá utilizar aquella unidad que el Banco de México publique en sustitución.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la CNBV a través de STIV-2 (o por cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine) y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier medio que ésta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar].

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos se hará el pago del importe por concepto de intereses ordinarios e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En caso de que algún pago de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

[DÓLARES]

A partir de la fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento y calculándose en todo caso los intereses

respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Intereses bruto en la Fecha de Vencimiento.
- VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará a conocer a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine) y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que ésta determine), el importe de los intereses a pagar y en su caso de principal, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar].

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos se hará el pago del importe de cada periodo de intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En caso de que algún pago de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, calculados sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencido y no pagados haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se

aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios y ordinarios (en ese orden), posteriormente, [y el importe de la prima a pagar, en su caso y, finalmente,] al pago de principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en la misma moneda que la suma principal, en caso de que dicho pago sea efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos.

Amortización del Principal.

[Pesos]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[UDIS]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente en dicha fecha, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[DÓLARES]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal en Dólares, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[Amortización Anticipada Voluntaria.]

[PESOS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada

Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[UDIS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, la amortización se efectuará en Pesos, por un monto equivalente al valor de la UDI correspondiente en la fecha en que se lleva a cabo la amortización anticipada voluntaria; [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[DÓLARES]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión

de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y los intereses descritos en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, conforme a su tenencia y que será calculada aplicando $[\bullet] \% [[\bullet] \text{ por ciento}]$ por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la emisión sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, calculada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días. [El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará en Pesos. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la fecha de pago correspondiente. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto en Dólares en la fecha de pago correspondiente.]

Lugar y Forma de Pago.

[PESOS]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de intereses y/o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[UDIS]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos

emita Indeval, según resulte aplicable. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en v. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[DÓLARES]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán por un monto en Dólares en la Fecha de Vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de [Concord California], Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de [Bank of América], ubicadas en [1655 Grant Street BLDG A-10 94520], en la cuenta número [62904-25160 ABA número 026009593], a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita a la Emisora y al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito, con la suficiente oportunidad, a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora, para el Representante Común o para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y/o los intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio intermediario financiero, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada intermediario financiero le instruya.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo

domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

Adicionalmente al pago de principal, intereses ordinarios, [incluyendo el pago de cualquier prima que resulte procedente por amortización anticipada] y en su caso intereses moratorios, así como al resto de las obligaciones adquiridas conforme al Título, la Emisora tiene las siguientes obligaciones frente a los Tenedores:

- a. Entregar a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, la información financiera trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.
- b. Asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la cual se incluya el informe del consejo de administración, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable que haya sido presentada a dicha asamblea.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del Emisor que la información es incorrecta o a la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de que la información es incorrecta, según corresponda..
- b. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión y no remedian tal incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo distinto para su remediación.
- c. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA \$[50'000,000.00] (cincuenta millones) de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.
- d. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- e. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de START; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de

pago y la solvencia de START. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.

- f. Cambio de Control. Si ocurre un cambio de control (según se define control en el artículo 2, fracción III de la LMV) de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común con al menos [●] ([●]) Días Hábiles previos a que surta efectos la operación de que se trate.
- g. Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- h. Validez del Título. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que le solicite a este último, declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, misma que deberá ir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. En dicho caso, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, el Representante Común publicará un evento relevante a través del SEDI (o de los medios que la Bolsa determine) en el que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior por parte de ningún Tenedor o grupo de Tenedores, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común convocará una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El derecho de los Tenedores de dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido o subsanado dentro de los plazos de gracia aplicables.

El Representante Común dará a conocer de manera inmediata a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) a la CNBV a través de STIV-2 (o por los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Garantía. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título [son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles / contarán con una garantía [●]].

[Monto de Sobreasignación] El Emisor tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por \$[●],000'000,000.00 ([●]) / [●] ([●]) UDIs, cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●]) / EUA\$[●] ([●]) cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●]) (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta [●] ([●]) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del

canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórum de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con lo quórum de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan

los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común está obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles y estos tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere

el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionales información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento de la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de [●].

El Emisor

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Por: [Ricardo Lacavex Villarreal]
Cargo: Apoderado

Por: [Rubén Orlando Gracia Martínez]
Cargo: Apoderado

En aceptación del cargo de Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Por: [José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, César David Hernández Sánchez o Claudia
Alicia García Ramírez]
Cargo: Apoderado

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**CLAVE DE PIZARRA
START [●]**

**TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR
EMITIDO POR**

**START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO**

POR UN MONTO TOTAL DE

**[\$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / [●] UDIs ([●]), CUYO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN,
ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS, CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / EUA\$[●]
([●] DÓLARES [●]/[●] MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CUYO
MONTO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN, ÚNICAMENTE PARA EFECTOS INFORMATIVOS,
CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.)]**

Por medio del presente título (el "Título"), START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO (el "Emisor", la "Emisora" o "START" indistintamente) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día [●] de [●] de [●] o si la fecha señalada fuere un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Título ampara [●] ([●]) de certificados bursátiles de corto plazo, al portador, con un valor nominal de \$[●] ([●] pesos 00/100 M.N.) / [●] UDIs ([●]), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, a cargo del Emisor hasta por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (el "Programa"), mismos que quedaron inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●], y cuya inscripción preventiva que fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), mediante el oficio No. [●], de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la [●] emisión realizada al amparo del Programa, a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●].

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

"Asamblea de Tenedores" tiene el significado que se le atribuye en la sección "Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades" contenida más adelante.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.; o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de crédito deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV; en el entendido que, cuando se utilice en relación con fechas de pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, primas y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones.]

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

“Dólares” o “EUA\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “[●]”.

“Emisor” o “Emisora” o “START” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del Título. El Emisor es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales vigentes):

La sociedad tendrá por objeto:

- a) El otorgamiento de crédito, la celebración de contratos de arrendamiento financiero y de arrendamiento puro, así como de factoraje financiero, de manera habitual y profesional;
- b) La administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles;
- c) La adquisición de bienes muebles o inmuebles para darlos en arrendamiento puro o financiero;
- d) El arrendamiento de vehículos automotores, remolques y semirremolques o automóviles para uso particular;
- e) Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;
- f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación y comercialización de cualquier bien mueble e inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios;
- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar, arrendar y comerciar en general toda clase de vehículos incluyendo en forma ejemplificativo y no limitativa automóviles, camiones, autobuses, tractocamiones, remolques y semirremolques, así como herramientas, partes y refacciones para los mismos vehículos;
- h) Administrar cartera crediticia de terceros;

- i) Realizar operaciones de compra y/o venta de cartera crediticia;
- j) Establecer, arrendar, operar y poseer oficinas, plantas industriales, talleres, bodegas, instalaciones, y agencias en México o en el extranjero;
- k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar, el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;
- l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales;
- m) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones comprendidas en esta cláusula, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento, o de otras fuentes de financiamiento;
- n) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social;
- o) Emisión de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;
- p) Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos, provenientes de los contratos de crédito o de arrendamiento que celebre; así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos que celebre en razón de su operación, a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso o) anterior;
- q) Constituir depósitos, a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o de entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores;
- r) Adquirir, enajenar, poseer, tomar y dar en arrendamiento, usufructuar y en general utilizar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento de sus oficinas, o para otros fines que estime conveniente;
- s) Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, toda clase de bienes mueble e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de sus fines, sin más limitación con respecto a los inmuebles que aquellas leyes que les resulten aplicables;
- t) Prestar servicios de administración de la facturación electrónica de terceros y los servicios de administración de flotillas y cualquier otro servicio relacionado o no con los mencionados en este apartado;
- u) Celebrar contratos de comisión mercantil;
- v) Actuar como fiduciaria en las operaciones de fideicomiso a que se refiere el artículo 87-ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- w) Ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito, o con los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, en los términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- x) Realizar operaciones activas, administración de tarjetas no bancarias, régimen de admisión y de inversión de pasivos, operaciones en moneda extranjera, posiciones de riesgo cambiario, préstamo de valores, reportos, fideicomisos y derivados;
- y) Realizar inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital;
- z) Ofrecer conjuntamente sus servicios con las demás entidades financieras que forman parte del grupo financiero al que pertenece, a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras

entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;

- aa) Promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero;
- bb) Las demás operaciones, actos y contratos que autorice la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás leyes y disposiciones que le resulten aplicables a la Sociedad, para llevar a cabo su objeto social.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas de pago de intereses de la presente Emisión, de conformidad con lo establecido en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Pago de Intereses.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

“Intermediario Colocador” significa Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualesquiera otras casas de bolsa que en su momento sean autorizadas por el Emisor para actuar como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en la introducción del Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

[“Monto de Sobreasignación”] tendrá el significado que se indica en la sección “Monto de Sobreasignación” del Título.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que la sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades”.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. se le denominará “EMISNET”, y (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará “Sistema DIV”.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” en el Título.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente.

[“UDIs” significa, la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión cuyo valor en Pesos publica periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, a la que se refiere el Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas

disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1 y 4 de abril de 1995, según el mismo haya sido y sea modificado. En el caso de que Banco de México deje de publicar el valor de la UDI por cualquier motivo, se utilizará la unidad que Banco de México publique en sustitución de la UDI.]

Monto de la Emisión. [\$(●) ((●) Pesos 00/100 M.N.) / (●) UDIs ((●)), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$(●) ((●) Pesos (●)/(●) M.N.) / EUA\$(●) ((●) Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$(●) ((●) Pesos (●)/(●) M.N.)) [más el Monto de Sobreasignación].

Número de Certificados Bursátiles. [●] ((●) de Certificados Bursátiles [considerando el Monto de Sobreasignación].

Valor Nominal. [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno [o su equivalente en UDIs / Dólares] / EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$) / 100 (cien) UDIs].

Fecha de la Emisión. [●] de [●] de [●].

Plazo de Vigencia. La vigencia de la Emisión es de [●] ((●)) días, equivalentes a [●] ((●)) períodos de [●] ((●)) días cada uno.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de [●] (la "Fecha de Vencimiento").

Destino de los Recursos. El destino de los recursos objeto de la emisión de Certificados Bursátiles será [●].

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a cada Tenedor. Cada Certificado Bursátil representa para su Tenedor la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital, intereses ordinarios y en su caso intereses moratorios [y primas], así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

Prelación de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Valor de la UDI en la fecha de emisión. [\$(●) ((●) Pesos 00/100 M.N.) por UDI.]

Tipo de Cambio en la fecha de emisión. [\$(●) ((●) Pesos 00/100 M.N.) por Dólar, que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●].]

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

[PESOS]

[De conformidad con el calendario de pagos incluido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" siguiente, a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [●]% ((●) por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento y calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I: Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine) y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que ésta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar]. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o a cualquier otro medio que ésta determine), al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar, deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.].

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos, se hará el pago del importe de los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En el caso que respecto de algún pago de intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.]

[UDIS]

[De conformidad con el calendario de pagos incluido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" siguiente, a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés del [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento y calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos a su equivalente en Pesos, en cada Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
- VU: Valor en Pesos de la UDI correspondiente en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El valor de la UDI que el Representante Común deberá considerar será aquel que Banco de México dé a conocer como el correspondiente en la Fecha de Pago de Intereses, a través de su página de Internet www.banxico.org.mx o, a falta de este valor, el valor conocido más cercano a dicha Fecha de Pago de Intereses. En caso de que el valor de la UDI deje de publicarse por el Banco de México, el Representante Común deberá utilizar aquella unidad que el Banco de México publique en sustitución.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la CNBV a través de STIV-2 (o por cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine) y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier medio que ésta determine, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar]. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), con la misma anticipación, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses según corresponda y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos, se hará el pago del importe de los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En el caso que respecto de algún pago de Intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.]

[DÓLARES]

[De conformidad con el calendario de pagos incluido en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" siguiente, a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés de [●]% ([●] por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual") la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento y calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Intereses bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la CNBV a través de STIV-2 (o por cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine), y a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que esta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar]. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualquier otro medio que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o a través de los medios que éstas determinen), con la misma anticipación, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y, en su caso, de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos, se hará el pago del importe de los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En el caso que respecto de algún pago de intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.]

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes Fechas de Pago de Intereses (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	7	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
2	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	8	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
3	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	9	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
4	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	10	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
5	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	11	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
6	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	12	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará (incluyendo) en la fecha de emisión y terminará (excluyendo) en la primera Fecha de Pago de Intereses y, cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará (incluyendo) en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y terminará (excluyendo) en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencido y no pagados haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios y ordinarios (en ese orden), posteriormente, [y el importe de la prima a pagar, en su caso y, finalmente,] al pago de principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en la misma moneda que la suma principal, en caso de que dicho pago sea efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos.

Amortización del Principal.

[Pesos]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.]

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[UDIS]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, por un monto en Pesos equivalente al valor de la UDI correspondiente en dicha fecha, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.]

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[DÓLARES]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal en Dólares, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.]

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

Amortización Anticipada Voluntaria.]

[PESOS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado "Prima por Amortización Anticipada Voluntaria" del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a

cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[UDIS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, la amortización se efectuará en Pesos, por un monto equivalente al valor de la UDI correspondiente en la fecha en que se lleva a cabo la amortización anticipada voluntaria; [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[DÓLARES]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor

tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y los intereses descritos en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, conforme a su tenencia y que será calculada aplicando $[\bullet] \% [[\bullet] \text{ por ciento}]$ por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la emisión sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, calculada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días. [El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará en Pesos / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la fecha de pago correspondiente. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto en Dólares en la fecha de pago correspondiente.]

Lugar y Forma de Pago.

[PESOS]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[UDIS]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán por un monto equivalente en Pesos al valor de la UDI correspondiente en la fecha de pago correspondiente, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso,

colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de intereses o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en v. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[DÓLARES]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán por un monto en Dólares, el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de [Concord California], Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de [Bank of América], ubicadas en [1655 Grant Street BLDG A-10 94520], en la cuenta número [62904-25160 ABA número 026009593], a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita a la Emisora y al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito, con la suficiente oportunidad, a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora, para el Representante Común o para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica de fondos. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y/o los intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio custodio, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada custodio le instruya.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial

Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

Adicionalmente al pago de principal, intereses ordinarios, [incluyendo el pago de cualquier prima que resulte procedente por amortización anticipada] y en su caso intereses moratorios, así como al resto de las obligaciones adquiridas conforme al Título, la Emisora tiene las siguientes obligaciones frente a los Tenedores:

- a. Entregar a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, la información financiera trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.
- b. Asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la cual se incluya el informe del consejo de administración, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable que haya sido presentada a dicha asamblea.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a. Falta de Pago. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual, deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
- b. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del Emisor que la información es incorrecta o de la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de que la información es incorrecta, según corresponda.
- c. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión y no remedian tal incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo distinto para su remediación.
- d. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA \$[50'000,000.00] (cincuenta millones) de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.
- e. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- f. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia

de START; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de START. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.

- g. Cambio de Control. Si ocurre un cambio de control (según se define control en el artículo 2, fracción III de la LMV) de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común con al menos [●] ([●]) Días Hábiles previos a que surta efectos la operación de que se trate.
- h. Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- i. Validez del Título. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que le solicite a este último, declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, misma que deberá ir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. En dicho caso, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, el Representante Común publicará un evento relevante a través del SEDI (o de los medios que la Bolsa determine) en el que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior por parte de ningún Tenedor o grupo de Tenedores, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común convocará una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El derecho de los Tenedores de dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido o subsanado dentro de los plazos de gracia aplicables.

El Representante Común dará a conocer de manera inmediata a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) a la CNBV a través de STIV-2 (o por los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando, se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Garantía. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título [son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles / contarán con una garantía [●].

[Monto de Sobreasignación] El Emisor tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por [●],000'000,000.00 ([●]) / [●] ([●]) UDIs, cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a [●] ([●]) / EUA\$[●] ([●]) cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a [●] ([●]) (el "Monto de Sobreasignación"), representado por hasta [●] ([●]) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título;

(ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórum de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores

válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con lo quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común está obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles y estos tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionales información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las

disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento de la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de [●].

El Emisor

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Por:[Ricardo Lacavex Villarreal]
Cargo: Apoderado

Por: [Rubén Orlando Gracia Martínez]
Cargo: Apoderado

En aceptación del cargo de
Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Por: [José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, César David Hernández Sánchez o Claudia
Alicia García Ramírez
Cargo: Apoderado

CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

**CLAVE DE PIZARRA
START [●]**

**TÍTULO DE CRÉDITO AL PORTADOR
EMITIDO POR**

**START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO**

POR UN MONTO TOTAL DE

**[\$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.) / EUA\$[●] ([●] DÓLARES [●]/[●] MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CUYO MONTO EQUIVALENTE A LA FECHA DE EMISIÓN, ÚNICAMENTE
PARA EFECTOS INFORMATIVOS, CORRESPONDE A \$[●] ([●] [●] PESOS/[●] M.N.)]**

Por medio del presente título (el “Título”), START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO (el “Emisor”, la “Emisora” o “START”, indistintamente) se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de [\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)], precisamente el día [●] de [●] de [●] o si la fecha señalada fuere un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

El Título ampara [●] ([●]) de certificados bursátiles de corto plazo, al portador, con un valor nominal de [\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$[●] ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.)] cada uno (los “Certificados Bursátiles”).

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores (“LMV”).

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, a cargo del Emisor hasta por \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (el “Programa”), mismos que quedaron inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●], y cuya inscripción preventiva que fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), mediante el oficio No. [●], de fecha [●] de [●] de [●].

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la [●] emisión realizada al amparo del Programa, a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●].

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en las formas singular y plural:

“Asamblea de Tenedores” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades” contenida más adelante.

“Bolsa” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.; o en su defecto cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” contenida más adelante.

“Certificados Bursátiles” tiene el significado que se le atribuye en el segundo párrafo del Título.

“CNBV” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o día inhábil, en el que las instituciones de crédito deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV[; en el entendido que, cuando se utilice en relación con fechas de pagos de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios, primas y/o cualquier otra cantidad pagadera a los Tenedores de los Certificados Bursátiles cuyas obligaciones sean exigibles en Dólares, también excluye cualquier día en que las instituciones bancarias en Estados Unidos de América no estén abiertas para operaciones.].

“Disposiciones” significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, según las mismas puedan ser modificadas, adicionadas o de otra forma reformadas de tiempo en tiempo.

“Dólares” o “EUA\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “[●]”.

“Emisor” o “Emisora” o “START” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del Título. El Emisor es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales vigentes):

La sociedad tendrá por objeto:

- a) El otorgamiento de crédito, la celebración de contratos de arrendamiento financiero y de arrendamiento puro, así como de factoraje financiero, de manera habitual y profesional;
- b) La administración de cualquier tipo de cartera crediticia, así como otorgar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles;
- c) La adquisición de bienes muebles o inmuebles para darlos en arrendamiento puro o financiero;
- d) El arrendamiento de vehículos automotores, remolques y semirremolques o automóviles para uso particular;
- e) Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero;
- f) Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar, y otorgar los derechos de uso, goce y disposición, y en general la explotación y comercialización de cualquier bien mueble e inmueble, incluyendo sus componentes y accesorios;
- g) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, gravar, arrendar y comerciar en general toda clase de vehículos incluyendo en forma ejemplificativo y no limitativa automóviles, camiones, autobuses, tractocamiones, remolques y semirremolques, así como herramientas, partes y refacciones para los mismos vehículos;
- h) Administrar cartera crediticia de terceros;
- i) Realizar operaciones de compra y/o venta de cartera crediticia;
- j) Establecer, arrendar, operar y poseer oficinas, plantas industriales, talleres, bodegas, instalaciones, y agencias en México o en el extranjero;

- k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar, el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos;
- l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales;
- m) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones comprendidas en esta cláusula, así como de proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que sean objeto de arrendamiento, o de otras fuentes de financiamiento;
- n) Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o de entidades financieras del exterior, para cubrir necesidades de liquidez, relacionadas con su objeto social;
- o) Emisión de obligaciones subordinadas y demás títulos de crédito en serie o en masa, para su colocación entre el gran público inversionista;
- p) Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos, provenientes de los contratos de crédito o de arrendamiento que celebre; así como afectar en fideicomiso irrevocable los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos que celebre en razón de su operación, a efecto de garantizar el pago de las emisiones a que se refiere el inciso o) anterior;
- q) Constituir depósitos, a la vista o a plazo, en instituciones de crédito del país o de entidades financieras del extranjero, así como adquirir valores;
- r) Adquirir, enajenar, poseer, tomar y dar en arrendamiento, usufructuar y en general utilizar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles destinados al establecimiento de sus oficinas, o para otros fines que estime conveniente;
- s) Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, toda clase de bienes mueble e inmuebles, necesarios o convenientes, para la realización de sus fines, sin más limitación con respecto a los inmuebles que aquellas leyes que les resulten aplicables;
- t) Prestar servicios de administración de la facturación electrónica de terceros y los servicios de administración de flotillas y cualquier otro servicio relacionado o no con los mencionados en este apartado;
- u) Celebrar contratos de comisión mercantil;
- v) Actuar como fiduciaria en las operaciones de fideicomiso a que se refiere el artículo 87-ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
- w) Ceder o descontar su cartera con el Banco de México u otras instituciones de crédito, o con los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico, en los términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- x) Realizar operaciones activas, administración de tarjetas no bancarias, régimen de admisión y de inversión de pasivos, operaciones en moneda extranjera, posiciones de riesgo cambiario, préstamo de valores, reportos, fideicomisos y derivados;
- y) Realizar inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital;
- z) Ofrecer conjuntamente sus servicios con las demás entidades financieras que forman parte del grupo financiero al que pertenece, a través de oficinas y sucursales de atención al público, propias o de otras entidades financieras integrantes del grupo, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables y en apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles;

- aa) Promocionar y permitir que en sus oficinas o sucursales se comercialicen productos, bienes y servicios de las entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenece, excepto la captación de recursos del público a través de depósitos de dinero;
- bb) Las demás operaciones, actos y contratos que autorice la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las demás leyes y disposiciones que le resulten aplicables a la Sociedad, para llevar a cabo su objeto social.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” del Título.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas de pago de intereses de la presente Emisión, de conformidad con lo establecido en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título. En caso de que la fecha en que deba efectuarse un pago de intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Pago de Intereses.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará al siguiente Día Hábil, considerándose este último como la Fecha de Vencimiento.

“Indeval” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

[“Índice de TIE de Fondeo” significa el Índice de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo en días [hábil bancario/naturales] calculado y dado a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México.]

[“Índice Sustituto” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

“Intermediario Colocador” significa Actinver Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y/o cualesquiera otras casas de bolsa que en su momento sean autorizadas por el Emisor para actuar como intermediarios colocadores de los Certificados Bursátiles.

“LMV” tiene el significado que se le atribuye en el cuarto párrafo del Título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

[“Monto de Sobreasignación”] tendrá el significado que se indica en la sección “Monto de Sobreasignación” del Título.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

[“Periodo de Observación” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

“Pesos” o “\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del Título.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que funge como representante común de los Tenedores y/o cualesquiera otras instituciones de crédito y/o casas de bolsa que la sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en la sección “Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades”.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa (i) tratándose de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. se le denominará “EMISNET”, y (ii) tratándose de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. se le denominará “Sistema DIV”.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores a cargo de la CNBV.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

[“Tasa de Interés de Referencia” o “Tasa de Índices de TIE de Fondeo” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

[“Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Compuesta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

[“Tasa de Interés de Referencia” o “TIE de Fondeo Promedio” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

“Tasa Sustituta” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

[“TIE de Fondeo” tiene el significado que se le atribuye en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.]

“Título” tiene el significado que se menciona en el primer párrafo del presente.

Monto de la Emisión. [\$(●) ([●] Pesos 00/100 M.N.) / EUA\$(●) ([●] Dólares 00/100 moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$(●) ([●] Pesos [●]/[●] M.N.)] [más el Monto de Sobreasignación].

Número de Certificados Bursátiles. [●] ([●] de Certificados Bursátiles [considerando el Monto de Sobreasignación].

Valor Nominal. [\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno [o su equivalente en / Dólares] / EUA\$100.00 (cien dólares 00/100 EUA\$)].

Fecha de la Emisión. [●] de [●] de [●].

Plazo de Vigencia. La vigencia de la Emisión es de [●] ([●]) días, equivalentes a [●] ([●]) períodos de [●] ([●]) días cada uno.

Fecha de Vencimiento. [●] de [●] de [●] (la “Fecha de Vencimiento”).

Destino de los Recursos. El destino de los recursos objeto de la emisión de Certificados Bursátiles será [●].

Derechos que los Certificados Bursátiles otorgan a cada Tenedor. Cada Certificado Bursátil representa para su Tenedor la participación individual en un crédito colectivo a cargo de la Emisora, con el derecho a recibir el pago de capital, intereses ordinarios y, en su caso intereses moratorios [y primas], así como los demás derechos que se encuentran previstos en el Título.

Prelación de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

[Tipo de Cambio en la fecha de emisión. \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) por Dólar, que corresponde al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día [●] de [●] de [●].]

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.

[PESOS]

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

Para emisiones con TIE de Fondo promedio:

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la [adición/sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a un Día Hábil (o la Tasa Sustituta), correspondiente a cada día transcurrido entre: (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola); y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada más adelante (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIE de Fondo Promedio").

El cálculo de la TIE de Fondo Promedio utilizará la TIE de Fondo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondo a un Día Hábil (la "TIE de Fondo") será calculada y dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México.

En caso de que la TIE de Fondo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIE de Fondo (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la TIE de Fondo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIE de Fondo Promedio o Tasa de Interés de Referencia del Periodo de Intereses correspondiente.

TF = TIE de Fondo o Tasa Sustituta aplicable al día de cada uno de los días naturales efectivamente transcurridos entre el Periodo de Observación.

Nj = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

[Para emisiones con TIIIE de Fondeo compuesta por adelantado:

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la [adición / sustracción] de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a un plazo de [●] ([●]) días (la "Tasa de Interés de Referencia" o la "TIIIE de Fondeo Compuesta"), capitalizada o, en su caso equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha por el Banco de México.

En caso de que la TIIIE de Fondeo Compuesta deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIIIE de Fondeo Compuesta (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} \right] \times \left[\frac{36,000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o TIIIE de Fondeo Compuesta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIIE de Fondeo Compuesta o Tasa Sustituta.

PL = Plazo de la TIIIE de Fondeo Compuesta o Tasa Sustituta en días naturales.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.]

[Para emisiones con Índice de TIIIE de Fondeo en días hábiles bancarios:

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la [adición / sustracción] de [●]% ([●] por ciento) al resultado obtenido conforme a la formula expresada más adelante (la "Tasa de Interés de Referencia" o "Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo").

En caso de que el Índice de TIIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta del Índice de TIIIE de Fondeo (la "Índice Sustituto").

Para determinar la Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left(\frac{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{final}}{\text{Índice de TIIIE de Fondeo}_{inicial}} - 1 \right) \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR= Tasa de Interés de Referencia o Tasa de Índices de TIIIE de Fondeo aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Índice de TIIIE de Fondeo_{final} = Índice de TIIIE de Fondeo o Índice Sustituto correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Índice de TIIIE de Fondeo_{inicial} = (i) Índice de TIIIE de Fondeo o Índice Sustituto correspondiente al segundo Día Hábil anterior a la fecha de emisión, o (ii) el Índice de TIIIE de Fondeo o Índice Sustituto correspondiente a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior.

Nj= Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) segundo Día Hábil anterior a la fecha de emisión, o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.]

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la “Tasa de Interés Bruto Anual”.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, al menos el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine), y a la CNBV a través de STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar]. [Así mismo, dará a conocer a la Bolsa a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine) y a la CNBV a través del STIV-2 (o cualquier otro medio que esta determine), al menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos, se hará el pago del importe de los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En el caso que respecto de algún pago de intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.]

[DÓLARES]

[A partir de la fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses correspondiente (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente de conformidad con lo que se detalla a continuación.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adición/sustracción] de [●] ([●] [puntos base]/[puntos porcentuales]) al resultado obtenido conforme a la fórmula expresada más adelante (la “Tasa de Interés de Referencia” o “SOFR Promedio”), redondeando dicho resultado a dos decimales.

La tasa *Secured Overnight Financing Rate* (“SOFR”) será calculada y dada a conocer diariamente por el [Banco de la Reserva Federal de Nueva York] por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por el [Banco de la Reserva Federal de Nueva York]. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el [Banco de la Reserva Federal de Nueva York] oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia (la “Tasa Sustituta”).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{db} \left(1 + \frac{r_i \times n_i}{N} \right) - 1 \right] \times \left[\frac{N}{dc} \right]$$

En donde:

TR= SOFR Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

db= Número de Días Hábiles [en E.U.A.] efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la fecha de emisión (incluyéndolo) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndolo), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente incluyéndolo) (el “Periodo de Observación”).

dc= Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Observación.

ri= Tasa SOFR o la Tasa Sustituta aplicable al i-ésimo Día Hábil del Periodo de Observación correspondiente.

ni= Número de días para los cuales ri aplica (para la mayoría de los días Ni será 1, pero generalmente será 3 en viernes, y siempre será más de 1 en los Días Hábiles antes de periodos vacacionales). También puede ser expresado como el número de días desde, e incluyendo, el Día Hábil i hasta, excluyendo, el siguiente Día Hábil.

N= 36,000.

Los intereses ordinarios que causarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la Sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” referida más adelante.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TC}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I= Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN= Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TC= Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, al menos el Día Hábil previo a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora a través de correo electrónico, a la Bolsa (a través del SEDI o por cualquier otro medio que esta determine), a Indeval (por escrito o por cualquier otro medio que esta determine), y a la CNBV a través de STIV-2 (o por cualquier otro medio que esta determine), el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en curso y, en su caso, el monto de principal a pagar y [el importe de la prima a pagar].

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando la Emisora haya realizado el depósito del importe total de la amortización de principal [(incluyendo cualquier prima aplicable)] y de los intereses correspondientes, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

El Título se mantendrá en depósito en Indeval. En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determina que el Título no llevará cupones adheridos; haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles permanecerá en depósito en el Indeval, en donde a través de éste, mediante transferencia electrónica de fondos, se hará el pago del importe de los intereses ordinarios en cada Fecha de Pago de Intereses e igualmente de principal, a más tardar en su Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable.

En el caso que respecto de algún pago de intereses en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que el mismo sea íntegramente cubierto.]

[Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses. [●] % ([●] por ciento).]

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] ([●]) días durante la vigencia de la Emisión conforme al siguiente calendario y en las siguientes Fechas de Pago de Intereses (cada uno, un “Periodo de Intereses”):

No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	No.	Inicio de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	7	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
2	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	8	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
3	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	9	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
4	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	10	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
5	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	11	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]
6	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]	12	[●] de [●] de [●]	[●] de [●] de [●]

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales

efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El primer Periodo de Intereses comenzará (incluyendo) en la fecha de emisión y terminará (excluyendo) en la primera Fecha de Pago de Intereses y, cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará (incluyendo) en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y terminará (excluyendo) en la Fecha de Pago de Intereses siguiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a una tasa de interés anual igual al resultado de adicionar [●] ([●]) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles correspondiente al Periodo de Intereses que termina en la Fecha de Pago de Intereses en que ocurra el incumplimiento, calculados sobre una base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencido y no pagados haya quedado íntegramente cubierta. En el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios y ordinarios (en ese orden), posteriormente, [el importe de la prima a pagar, en su caso y, finalmente,] al pago de principal insoluto de los Certificados Bursátiles.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en la misma moneda que la suma principal, en caso de que dicho pago sea efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios respectivos.

Amortización del Principal.

[Pesos]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

[DÓLARES]

[El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal en Dólares, contra la entrega de las constancias que expida Indeval para tales efectos y/o del Título, según resulte aplicable. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, considerándose en tal caso este último la Fecha de Vencimiento, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, dará aviso a la Emisora a través de correo electrónico, a Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que éstas determinen, del importe de principal a pagar.]

Amortización Anticipada Voluntaria.]

[PESOS]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[DÓLARES]

[El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, en cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento, la totalidad, pero no una cantidad menor a la totalidad de principal de los Certificados Bursátiles, a un precio igual al 100% (cien por ciento) de la suma de principal adeudada respecto de los Certificados Bursátiles, [más una prima que se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado denominado “Prima por Amortización Anticipada Voluntaria” del Título] y cualesquiera otras sumas adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles, si las hubiere, siempre y cuando el Emisor dé un aviso por escrito al Representante Común respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cualquier fecha previa a la Fecha de Vencimiento en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, mismo que deberá incluir la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles y la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, así como, el importe de la prima a pagar]. Lo anterior, a efecto de que el Emisor, con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notifique a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen, la fecha en la que el Emisor tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles, la suma de la totalidad del principal de los Certificados Bursátiles a amortizar[, el importe de la prima a pagar] y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada, el Emisor deberá notificar dicha situación al Representante Común por escrito y a la CNBV a través de STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. Los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.]

[Prima por Amortización Anticipada Voluntaria. En caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente la totalidad de los Certificados Bursátiles de manera anticipada deberá, además del principal y los intereses descritos en el apartado denominado “Amortización Anticipada Voluntaria” anterior, pagar una prima por prepago que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, conforme a

su tenencia y que será calculada aplicando [●] % [[●] por ciento)] por cada día a transcurrir entre la fecha en la que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento de la emisión sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, calculada sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días. [El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará en Pesos. / El pago de la prima a que hace referencia esta sección se realizará por un monto en Dólares en la fecha de pago correspondiente.]

Lugar y Forma de Pago.

[PESOS]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de los sistemas del Indeval, contra entrega del Título o las constancias que para tales efectos emita Indeval, según corresponda. El domicilio de Indeval se ubica en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, sin perjuicio de que el mismo pudiera llegar a modificarse, en cuyo caso el nuevo domicilio de Indeval resultaría aplicable.

En caso de que algún pago de intereses y/o de principal no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

[DÓLARES]

[El principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se pagarán en Dólares el día de su vencimiento y en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, mediante transferencia electrónica de fondos realizada a través de Indeval, en la ciudad de [Concord California], Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de [Bank of América], ubicadas en [1655 Grant Street BLDG A-10 94520], en la cuenta número [62904-25160 ABA número 026009593], a nombre de Indeval o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval de manera escrita a la Emisora y al Representante Común.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito, con la suficiente oportunidad, a la Emisora y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

El pago de los Certificados Bursátiles denominados en Dólares, podrá realizarse, a elección del Tenedor, conforme lo acuerde con su custodio bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin responsabilidad u obligación para la Emisora, para el Representante Común o para Indeval, mediante: (i) entrega de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; (ii) la entrega de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagadera en el extranjero; o (iii) mediante transferencia electrónica. En este sentido, cada uno de Tenedores deberá manifestar al custodio su elección respecto a la forma de recibir los pagos de principal e intereses que devenguen los Certificados Bursátiles.

Por lo anterior, cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes en Dólares, de conformidad con lo señalado en este apartado, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México de la Fecha de Vencimiento y/o de cada una de las Fechas de Pago de Intereses.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso de que el pago de principal y/o los intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago y/o el Título, según resulte aplicable, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia y/o el Título, según resulte aplicable, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que algún Tenedor deba recibir Pesos, deberá consultar a su propio intermediario financiero, sobre la posibilidad de hacerlo y, en su caso, el tipo de cambio que le resultaría aplicable. Lo anterior en el entendido que la Emisora, el Representante Común e Indeval se liberan de cualquier responsabilidad trasladando los recursos en Dólares a la cuenta de Dólares que cada intermediario financiero le instruya.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma de principal, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos.]

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor en beneficio y/o frente a los Tenedores.

Adicionalmente al pago de principal, intereses ordinarios, [incluyendo el pago de cualquier prima que resulte procedente por amortización anticipada], y en su caso intereses moratorios, así como al resto de las obligaciones adquiridas conforme al Título, la Emisora tiene las siguientes obligaciones frente a los Tenedores:

- a. Entregar a la CNBV a través del STIV-2, así como a la Bolsa a través del SEDI, la información financiera trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y con las Disposiciones. En el caso de la información financiera que se reporte trimestralmente, ésta se presentará de manera acumulada y se acompañará de la información correspondiente al mismo periodo del año anterior.
- b. Asimismo, entregar la información anual relacionada con la celebración de su asamblea anual ordinaria de accionistas dentro de la cual se incluya el informe del consejo de administración, los estados financieros anuales dictaminados y la demás información aplicable que haya sido presentada a dicha asamblea.

Causas de Vencimiento Anticipado. En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a. Falta de Pago. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo, tratándose del último pago de interés, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
- b. Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento del Emisor que la información es incorrecta o de la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de que la información es incorrecta, según corresponda..
- c. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión y no remedian tal incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, salvo aquellas obligaciones que tengan preestablecido un plazo distinto para su remediación.
- d. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar,

que evidencie deudas en donde el acreedor sea una institución financiera nacional o extranjera o se trate de un financiamiento bursátil de la Emisora que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a EUA\$[50'000,000.00] ([cincuenta millones] de Dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América). Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.

- e. Insolvencia. Si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- f. Expropiación, Intervención. Si cualquier autoridad (i) expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, de tal suerte que se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada afectándose la capacidad de pago y la solvencia de START; o (ii) desplazare a, o limitare las facultades de la administración de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias y dicho desplazamiento o limitación subsiste por un período mayor a 90 (noventa) días naturales y se afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora y de cualquiera de sus subsidiarias de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de START. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común de forma inmediata.
- g. Cambio de Control. Si ocurre un cambio de control (según se define control en el artículo 2, fracción III de la LMV) de la Emisora. Lo anterior, en el entendido que, de actualizarse dicho supuesto, la Emisora deberá notificarlo por escrito al Representante Común con al menos [●] ([●]) Días Hábiles previos a que surta efectos la operación de que se trate.
- h. Cancelación o suspensión de la inscripción en el RNV. Si se cancelara o suspendiera la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y no se subsana el incumplimiento de que se trate dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- i. Validez del Título. Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas anteriormente, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, entregue una notificación por escrito al Representante Común en la que le solicite a éste último, declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, misma que deberá ir acompañada de la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso. En dicho caso, el Día Hábil inmediato siguiente a la recepción de dicha notificación, el Representante Común publicará un evento relevante a través del SEDI (o de los medios que la Bolsa determine) en el que declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, haciéndose exigible la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección "Intereses Moratorios" del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que no se ejerza el derecho a que se refiere el párrafo anterior por parte de ningún Tenedor o grupo de Tenedores, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la actualización de la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común convocará una Asamblea de Tenedores para que ésta resuelva sobre el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En tal supuesto, si la Asamblea de Tenedores resuelve el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, el Día Hábil siguiente a que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de la Asamblea de Tenedores, se hará exigible la suma principal

insoluta de los Certificados Bursátiles, y los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y, en caso de que la Emisora no realice el pago de las mismas, se constituirá en mora a partir de la fecha en que se hubiere hecho exigible la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados bursátiles haya quedado íntegramente cubierta, de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” del Título. Lo anterior, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor.

El derecho de los Tenedores de dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles se extinguirá si el supuesto que dio origen a dicho derecho es corregido o subsanado dentro de los plazos de gracia aplicables.

El Representante Común dará a conocer de manera inmediata a la Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o por los medios que determine) y al Indeval por escrito (o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.]

Garantía. Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Título [son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos del Emisor como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles / contarán con una garantía [●]].

[Monto de Sobreasignación] El Emisor tuvo el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por [●],000'000,000.00 ([●]) / EUA\$[●] ([●]) cuyo monto equivalente a la fecha de emisión, únicamente para efectos informativos, corresponde a \$[●] ([●]) (el “Monto de Sobreasignación”), representado por hasta [●] ([●]) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido, el monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Asambleas de Tenedores, Reglas de Instalación y Facultades. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y en lo previsto y/o en lo conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles de manera supletoria, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

La asamblea de Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común cuando este último lo estime necesario o conveniente, a solicitud de la Emisora o de los Tenedores que individual o conjuntamente representen por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como la hora y el lugar en el que la Asamblea de Tenedores se reunirá, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el siguiente párrafo se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en siguiente párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella

representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar los siguientes asuntos se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Tenedores cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea, en los siguientes casos: (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones; (2) cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título que documenta la presente Emisión o cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este Título; (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier omisión o error evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, la Emisora deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, en cuyo caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados en este numeral. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea de Tenedores, las modificaciones a que se refiere este párrafo; (4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección denominada "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título; o (5) cuando se trate de aprobar cualquier convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles (incluyendo cualquier convenio concursal que incluya quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos), en el entendido que fuera de lo establecido en este párrafo, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime y, en el entendido, además que las reglas para las convocatorias a, y los quórum de, dichas asambleas serán las establecidas en el Título en lugar de las contempladas en el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en este párrafo, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles que se encuentren representados en dicha asamblea.

Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval, acompañadas, en su caso, del listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado (que cuente con facultades suficientes para ello o sea acreditado con carta poder firmada ante dos testigos) o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o sus subsidiarias hubieren adquirido en el mercado, en cuyo caso, tanto el Emisor como sus subsidiarias, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la Asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quorum de instalación y votación en la Asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la Asamblea de Tenedores.

De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común,

serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quorum de instalación en las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los cuales sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retire de una Asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación ni votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse con lo quórums de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

No obstante, lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas a la Emisora y al Representante Común.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que el Representante Común determine en la convocatoria respectiva.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. La Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y, mediante su firma en el Título acepta dicho cargo y las obligaciones y facultades que por tal motivo se le confieren.

El Representante Común tendrá los derechos, facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones, así como en el Título (en todos los casos, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en este Título). Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la legislación aplicable, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores instalada conforme lo dispuesto en dicho Título. El Representante Común está obligado a velar por los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, y tendrá entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- i) La facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de los Certificados Bursátiles, conforme lo establecido en el Título;
- ii) Suscribir como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles el Título;
- iii) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, así como designar a la persona que actúe como secretario de las mismas;
- iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier otra persona o autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título.
- v) Suscribir en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

- vi) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, en términos del Título;
- vii) En su caso, notificar por escrito a Indeval, a la CNBV (a través del STIV-2) y a la Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” del Título; y
- viii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de los intereses moratorios.
- ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen, conforme al Título, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y de los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información y documentación que la Emisora y demás personas le hubieren proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles y estos tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto la Emisora, sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles estarán obligadas a entregar dicha información y documentación, así como a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que este requiera y en los plazos que éste solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al párrafo anterior, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna, en cuyo caso, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal).

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora ni de las personas que suscriban los documentos de la Emisión o presten servicios a éste. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en la presente sección, o tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora y las personas que suscriban los documentos de la Emisión, tendrá la obligación de solicitar a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora y de cualquier persona que suscriba los documentos de la Emisión, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación e información que, en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora y demás personas que deban proporcionales información en términos del Título, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a cargo de la Emisora y, en su defecto, en caso de que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, a cargo de los Tenedores, de terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, en el entendido de que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de los actos que le son directamente imputables en términos del Título y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero la Emisora o los Tenedores, según corresponda, no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información.

El Representante Común solamente podrá renunciar a su nombramiento en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto haya sido nombrado por los Tenedores y dicho representante común sustituto haya aceptado su nombramiento. Asimismo, el Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio, a fin de cumplir con las funciones que le corresponden conforme al Título que ampara los Certificados Bursátiles.

Legislación Aplicable y Jurisdicción. El Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, y cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento de la emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El Título consta de [●] ([●]) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo, obligaciones y sus facultades como Representante Común de los Tenedores, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el [●] de [●] de [●].

El Emisor

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,
BANREGIO GRUPO FINANCIERO

Por: [Ricardo Lacavex Villarreal]
Cargo: Apoderado

Por: [Rubén Orlando Gracia Martínez]
Cargo: Apoderado

En aceptación del cargo de
Representante Común de los Tenedores

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Por: [José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, César David Hernández Sánchez o Claudia
Alicia García Ramírez]
Cargo: Apoderado

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO

start

respaldado × banregio

START BANREGIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
REGULADA, BANREGIO GRUPO FINANCIERO

8
4
m